



GACETA MUNICIPAL

MARZO-ABRIL

2026

EZEQUIEL MONTES, QRO.
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027

EZEQUIEL MONTES



SUMARIO:

1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL «REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
2. ACUERDO QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAUSAHABIENCIA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE Y CARRETERA EZEQUIEL MONTES-CADEREYTA, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 070100101174007, A FAVOR DE LOS CC. EDGAR AMANCIO GÓMEZ ARNÁIZ Y RUBÉN DARÍO GÓMEZ ARNÁIZ, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES REALIZADAS AL FRACCIONAMIENTO CONÍN
3. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026) Y PROGRAMA DE OBRA ANUAL RECURSOS PROPIOS
4. ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y PROGRAMA DE AUDITORÍA
5. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE JORNADAS DE LA PAZ Y PROGRAMA DE ESTIAJE PARA EL EJERCICIO 2026
6. EXPOSICIÓN DEL CUADRO CONMEMORATIVO AL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, A CARGO DE SU CREADOR EL ARTISTA RECONOCIDO DE NOMBRE LIC. ROGELIO RESÉNDIZ ACEVEDO
7. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO «POR LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE EZEQUIEL MONTES 2026»



1. ACTA NÚMERO 53 ORDINARIA- Día 11 de marzo del año 2026
Punto número cinco.- Asuntos de la Comisión de Gobernación. a) Acuerdo mediante el cual se crea el «Reglamento de Participación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad Civil».- - - - -



EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Crea el Reglamento de Participación Ciudadana y fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. De acuerdo al artículo 146 de la Ley señalada los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Asimismo el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. En fecha 12 de enero de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DEP/0008/2026 emitido por el Lic. Jesús Javier Mejía Aguilar en su carácter de Director de Planeación Estratégica, mediante el cual remite proyecto del Reglamento de Participación Ciudadana y fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, solicitando sea puesto a consideración del Ayuntamiento la aprobación del mismo.
8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
9. Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que

441 277 00 86 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Bailarío Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 758150 Ezequiel Montes

Página 1 de 43



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

10. Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la creación del **Reglamento de Participación Ciudadana y fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil**, en los términos que se detallan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y FILOSÓFICA:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Sin embargo, la modernización de la administración pública exige transitar de un modelo de gobierno meramente representativo a uno de gobernanza participativa, donde la ciudadanía no solo sea receptora de servicios, sino participe en la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas y la vigilancia del quehacer gubernamental. El derecho a la ciudad y a la participación no se agota en el sufragio; requiere de instrumentos institucionales permanentes que garanticen una interacción efectiva entre sociedad y gobierno.
- ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027:** El presente Reglamento se expide en estricto cumplimiento y alineación con el Plan Municipal de Desarrollo de Ezequiel Montes 2024-2027, específicamente con el Eje Rector 4: "Seguridad Humana y Buen Gobierno". Dentro de este Eje, la administración municipal ha establecido como prioridad estratégica consolidar un "Gobierno Cercano y de Participación Social Efectiva". Para materializar esta estrategia, el PMD establece la necesidad de instrumentar mecanismos que aseguren que las obras y acciones respondan a las verdaderas necesidades de la población, validadas a través de un diagnóstico participativo. Este reglamento es, por tanto, la herramienta jurídica indispensable para dar cumplimiento a las líneas de acción del PMD que mandatan fortalecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad civil organizada.
- DIAGNÓSTICO Y NECESIDADES LOCALES:** La realidad social de Ezequiel Montes demuestra una ciudadanía activa y dispuesta a colaborar. Actualmente, el municipio ya cuenta con una dinámica de participación viva, evidenciada en la integración de 73 comités de participación social que agrupan a más de 400 representantes comunitarios, así como la conformación de 4 consejos de participación ciudadana. Sin embargo, esta participación requiere transitar de la espontaneidad a la institucionalidad. Existe la necesidad local imperante de dotar de certeza jurídica a estos grupos, regulando su conformación, funcionamiento y alcances. La falta de un marco normativo claro ha limitado históricamente el potencial de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) locales y de los grupos vecinales para incidir de manera vinculante en decisiones clave como la priorización de obra pública y la supervisión de servicios. Este reglamento subsana ese vacío, transformando la participación social de una "buena voluntad" a un proceso administrativo regulado y eficaz.
- OBJETO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA:** La presente iniciativa tiene por objeto establecer las bases normativas para:
 - Institucionalizar los instrumentos de participación, tales como el Presupuesto Participativo, los Comités de Obra, los Consejos Consultivos y el Cabildo Abierto, definiendo reglas claras para su operación.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- Fomentar y fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), creando un Registro Municipal que les permita acceder a estímulos, capacitaciones y una interlocución formal con la autoridad, reconociendo su labor coadyuvante en el desarrollo social.
- Garantizar la inclusión, asegurando que las voces de las comunidades indígenas, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables tengan espacios representativos garantizados en la toma de decisiones públicas.
- En conclusión, este Reglamento no solo responde a una obligación legal, sino que representa la voluntad política del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes de empoderar a la ciudadanía, convirtiendo la participación social en el motor principal para la construcción de un municipio más próspero, transparente y justo.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO.- En términos del segundo párrafo, de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO.- El modelo de participación ciudadana municipal forma parte de la estrategia estatal de participación ciudadana. El modelo se basa en el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y en las acciones de gobierno, en el análisis y propuesta de políticas públicas, y en la promoción, integración y gestión de acciones de gobierno desde la ciudadanía. El modelo se estructura en consejos temáticos con base en plan de Desarrollo Municipal de participación ciudadana, redes ciudadanas de participación ciudadana y en la posible implementación de diversas estrategias propias del modelo, que cubra todas las Delegaciones del Municipio.

La participación ciudadana fomentada desde la administración municipal y el involucramiento de los ciudadanos, siempre bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos, el fomento a la cultura cívica, cultura de la legalidad y de la cultura democrática.

TERCERO.- El artículo 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática, mediante los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" advierte que la gobernanza, la gobernabilidad y el gobierno formarán una sinergia para conformar un gobierno participativo, orientado al consenso, que rinda cuentas, transparente, con capacidad de respuesta, equitativo e inclusivo, bajo ese contexto el eje rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", está dirigido a enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; este eje rector tiene como objetivo 1 el ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, y como una de sus líneas estratégicas, generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

QUINTO.- Para mejorar la calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna, es decir, que la misma esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales que buscan solucionar las políticas públicas, el cual es el objetivo principal de los Consejos de Participación Ciudadana como parte de la estructura del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, como un espacio temático de discusión y análisis de las políticas públicas, razón por la cual, mediante el presente instrumento, se simplifica y eficiente el funcionamiento e integración de dichos Consejos.

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la participación ciudadana y el fomento a las organizaciones de la sociedad civil en el municipio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusión, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

El fomento a las organizaciones de la sociedad civil se realizará con base en los principios de justicia en la distribución de los ingresos, equidad social y el bien común para coadyuvar al impulso del desarrollo humano y social.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los mecanismos e instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y el fomento de las organizaciones de la sociedad civil en el Municipio, mediante la Dirección de Planeación Estratégica a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es un derecho humano que permite la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permite incidir en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusión, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Constitución General:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución Local:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- III. **Consejo General:** el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- IV. **Instituto Electoral:** el Instituto Electoral del Estado de Querétaro
- V. **Legislatura del Estado:** la Legislatura del Estado de Querétaro;
- VI. **Ley de Participación:** la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro;
- VII. **Ley Electoral:** la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VIII. **Ley de Fomento:** la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro;
- IX. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional;

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- X. **Instrumento:** Instrumento de Participación Ciudadana;
- XI. **Consejo de Participación Ciudadana:** órgano auxiliar de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar y/o implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal;
- XII. **Consejo Delegacional:** Consejo Delegacional de Participación Ciudadana;
- XXIII. **Consejo Comunitario:** Consejo Comunitario de Participación Ciudadana
- XIV. **Consejo Vecinal:** Consejo Vecinal de Participación Ciudadana;
- XV. **Consejo Temático:** Consejo Temático de Participación Ciudadana;
- XVI. **Sistema:** Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana
- XVII. **Coordinación General:** Órgano que tiene por objeto coordinar y dar seguimiento a los trabajos y acciones que realicen los órganos del Sistema;
- XVIII. **Enlace:** Son servidores públicos municipales nombrados por la persona titular de la Secretaría, que participarán como apoyo administrativo a los diferentes órganos del tema;
- XIX. **Dependencias:** Las Secretarías o Direcciones del Municipio;
- XX. **Titularidad de la Coordinación:** La Coordinación de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica
- XXI. **Municipio:** Municipio
- XXII. **COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- XXIII. **COPLADEQ:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;
- XXIV. **Centro Estatal:** Sistema Estatal de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Querétaro
- XXV. **Reglamento:** El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XXVI. **Agrupaciones:** Los grupos de ciudadanos que no se encuentran constituidos formalmente;
- XXVII. **Áreas:** Las diferentes direcciones y coordinaciones adscritas de las secretarías del municipio;
- XXVIII. **Autobeneficio:** Bien, utilidad o provecho que obtengan los integrantes de una organización de la sociedad civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;
- XXIX. **Beneficio mutuo:** Bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los integrantes de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables, que deriven de la existencia o actividad de la misma;
- XXX. **Consejo de Fomento:** Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro;
- XXXI. **Convenio de concertación social:** Acuerdo de voluntades que se realiza de forma indistinta entre los sectores público, privado y social, con el objeto del bien social y de fortalecer el desarrollo humano y social;
- XXXII. **Dictaminación:** Proceso mediante el cual son evaluados los proyectos sociales y seleccionados para la asignación de recursos públicos para su realización;
- XXXIII. **Interés Social:** Beneficio, utilidad, valor, importancia, conveniencia o trascendencia o bien para la sociedad;
- XXXIV. **Organizaciones de la sociedad civil:** Personas morales sin fines de lucro debidamente constituidas a las que se refieren el artículo 185 del presente reglamento;
- XXXV. **Redes:** Agrupaciones de organizaciones de la sociedad civil que en lo individual se encuentran constituidas formal y legalmente y que de forma temática o intersectorial suman esfuerzos bajo uno o varios objetivos comunes;
- XXXVI. **Registro de Organizaciones:** Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XXXVII. **Sector privado:** Persona física o moral con o sin fines de lucro;
- XXXVIII. **Sector público:** Autoridad de los diferentes niveles de gobierno, y
- XXXIX. **Sector Social:** Organizaciones de la sociedad civil que se encuentren legal y formalmente constituidas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Capítulo Primero Principios Rectores de la participación ciudadana

Artículo 5. Son principios rectores de la participación ciudadana, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- I. **Accesibilidad.** - Facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar o hacer uso de un lugar, objeto o servicio;
- II. **Corresponsabilidad.** - Compromiso compartido gobierno-sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Está basada en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del gobierno, y no como sustituto de las responsabilidades de este;
- III. **Gratuidad.** - El ejercicio del derecho de participación ciudadana es gratuito;
- IV. **Igualdad y no discriminación.** - La ciudadanía podrá intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, de origen étnico, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, género, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- V. **Legalidad.** - Garantía de que las decisiones y los procesos de ejecución de los instrumentos de participación ciudadana se llevarán a cabo en el marco del estado de derecho, garantizarán la información, la difusión, y en general, la cultura democrática;
- VI. **Máxima participación.** - Las autoridades otorgaron la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, a fin de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones;
- VII. **Máxima publicidad.** - La Coordinación de Participación Ciudadana en apoyo con las áreas correspondientes serán las encargadas del manejo de la información en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana, debe hacerlo bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación en la materia, se podrá clasificar como confidencial o reservada;
- VIII. **Rendición de cuentas.** - Las autoridades deberán informar sobre el proceso y resultado de los instrumentos de participación ciudadana, y
- IX. **Transparencia.** - La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre la implementación de los instrumentos de participación, a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 6. La ciudadanía que esté en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles tendrá derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Reglamento.

Artículo 7. Para la implementación, organización, desarrollo y ejecución de los instrumentos de participación ciudadana las autoridades en materia de participación ciudadana podrán hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siempre que garanticen el cumplimiento a los principios rectores en materia electoral establecidos en la Constitución General, así como a los principios rectores en materia de participación ciudadana establecidos en este Reglamento.

Artículo 8. Son instrumentos de participación ciudadana:

Consejos de Participación Ciudadana;
Consulta Vecinal;
Obra Pública con Participación Ciudadana;
Presupuesto Participativo;
Diálogo Ciudadano;
Audiencia Pública;
Cabildo Abierto

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Iniciativa Ciudadana;
Plebiscito; y
Referéndum.

Capítulo Segundo Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 9. Los Consejos de Participación Ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y colaboración ciudadana en la consulta entre autoridades Municipales, donde participen ciudadanos en la intervención de los asuntos públicos que permiten el desarrollo incidir en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno de manera democrática y organizada dentro de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

Artículo 10. Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares de consulta de la Presidencia Municipal para la creación o modificación de programas y acciones de interés público, así como promover la Participación Ciudadana en sus diversos instrumentos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas del Municipio.

Artículo 11. Los objetivos de los Consejos de Participación Ciudadana son:

- I. Fortalecer la democracia;
- II. Impulsar y coordinar la participación ciudadana;
- III. Promover la planeación participativa orientada a emitir recomendaciones;
- IV. Generar un desarrollo integral en el Municipio; y
- V. Conocer, analizar, priorizar y proponer soluciones a las demandas de la ciudadanía

Sección Primera Del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 12. Los Consejos de Participación Ciudadana constituirán el Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana cuyo objetivo es auxiliar de la autoridad municipal en la toma de decisiones para las obras, servicios y acciones que realice la misma, así como el de formar parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en los términos que establecen las leyes.

Artículo 13. Para el adecuado funcionamiento del Sistema, éste contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- II. Coordinación General; y
- III. Consejos temáticos del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Consejos de Participación Municipal Territorial, los cuales serán delegacionales.

Artículo 14. La autoridad municipal apoyará el trabajo de los miembros del Sistema, facilitándoles las condiciones mínimas e indispensables para que desarrollen sus actividades, así como diversos espacios físicos para que efectúen sus reuniones, los cuales serán definidos por la misma autoridad, en función de los recursos con que cuente.

Sección Segunda Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- I. Un presidente
- II. Un secretario técnico
- III. Una Coordinación de Participación Ciudadana
- IV. La Coordinación de cada uno de los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos y Territoriales.

Artículo 16. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana tiene competencia para:

- I. Apoyar a la autoridad municipal en la promoción de la participación ciudadana, así como organizar a los habitantes para que éstos participen activamente en el desarrollo de sus localidades y del Municipio;
- II. Proponer a la autoridad las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Sistema;
- III. Sugerir o proponer a la autoridad la formación de otros consejos temáticos o territoriales;
- IV. Ser parte activa en los diferentes procesos de planeación, para el desarrollo del Municipio.
- V. Proponer planes, programas y proyectos, que promuevan el desarrollo del Municipio;
- VI. Llevar a cabo tareas de seguimiento y actualización de la planeación municipal;
- VII. Participar en el COPLADEM en los términos que dispongan las leyes respectivas;
- VIII. Recabar, organizar y priorizar las necesidades, así como los proyectos de solución, que plantean los habitantes del Municipio, a través de la participación ciudadana organizada;
- IX. Analizar, y en su caso aprobar, el programa de trabajo, las propuestas y los proyectos que elaboren los Consejos; y
- X. Proponer a la autoridad los proyectos que coadyuven a mejorar los servicios y acciones que realice la administración municipal.

Artículo 17. El presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tiene las facultades siguientes:

- I. Ser el presidente del COPLADEM, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y su Reglamento;
- II. Convocar a las reuniones;
- III. Tener voto de calidad en la toma de decisiones;
- IV. Coadyuvar al coordinador General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana Municipal;
- V. Impulsar y coordinar los procesos para la organización social en el Municipio;
- VI. Promover la elaboración de planes, programas y proyectos que fomenten la participación ciudadana en beneficio de los habitantes del Municipio;
- VII. La Coordinación de Participación Ciudadana Municipal dependerá administrativamente de la Dirección de Planeación Estratégica.

Artículo 18. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Asistir a las asambleas;
- II. Tener voz en el re que se lleven a cabo sobre los temas que se desahoguen durante el desarrollo de las asambleas y emitir su voto en los asuntos que requieran la adopción de un acuerdo;
- III. Informar a los habitantes del Municipio sobre las acciones que se desarrollen en el marco del Sistema; y
- IV. Fomentar la capacitación a los miembros del Sistema sobre los procesos y políticas de participación ciudadana.

Sección Tercera
De la Coordinación General del
Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 19. La Coordinación General es un órgano colegiado que se integrará por:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

La persona titular de la Coordinación General;

Las personas titulares de las Coordinaciones de los Consejos temáticos, quienes serán designados de entre los mismos en la asamblea que se lleve a cabo para tal efecto;

Las personas titulares de las Coordinaciones de los Consejos territoriales los cuales podrán tener carácter Delegacional, Comunitario y Vecinal, quienes serán designados de entre los mismos en la asamblea que se lleve a cabo para tal efecto;

La coordinación de Participación Ciudadana, que será la persona titular y encargada de coordinar los Consejos de Participación Ciudadana;

La regiduría que preside la Comisión de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento

La regiduría que represente al Ayuntamiento en el COPLADEM, la cual será designada por la mayoría de los integrantes reunidos en Sesión de Cabildo; y

Un Enlace Municipal, el cual será designado por la persona titular de cada Secretaría o dependencia de la administración pública municipal, quien colaborará en el seguimiento de los trabajos, propuestas, programas o acciones que se realicen a través de la Coordinación Municipal de Participación Ciudadana y los Consejos de Participación Ciudadana Municipal.

Artículo 20. La Coordinación de Participación Ciudadana tendrá por objeto coordinar el trabajo y las acciones que se desarrollen en el marco del Sistema, así como a los órganos que lo forman.

Artículo 21. Las funciones de la Coordinación General serán:

- I. Apoyar a la autoridad municipal para fomentar e impulsar la participación ciudadana;
- II. Difundir las actividades que se desarrollen en el marco del Sistema;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- IV. Elaborar el plan de trabajo anual;
- V. Promover asambleas de información y evaluación en el seno de los Consejos;
- VI. Promover actividades de capacitación a los miembros del Sistema; y
- VII. Designar de entre sus miembros representantes para actividades que se realicen dentro y fuera del Sistema.

Artículo 22. Las atribuciones y responsabilidades de la persona Coordinadora General serán:

- I. Representar a los miembros del Sistema;
- II. Convocar y presidir las reuniones de la Coordinación General;
- III. Coordinar las actividades del Sistema;
- IV. Asistir a las reuniones del COPLADEM;
- V. Asistir a las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ), a invitación de éste;
- VI. Asistir a las asambleas de los Consejos Temáticos y Territoriales;
- VII. Tener voto de calidad en los acuerdos de la Coordinación General;
- VIII. Entregar, a nombre de los miembros del Sistema, la propuesta de obra anual al presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- IX. Gestionar los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones;
- X. Someter a consideración del presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana las propuestas de los habitantes del Municipio para hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos y la gestión gubernamental; y
- XI. Presentar un informe anual al presidente del Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 23. Las atribuciones y responsabilidades de los miembros de la Coordinación General serán:

- I. Asistir a las asambleas;
- II. Participar en las actividades que desarrolle la Coordinación General; y
- III. Tener voz y voto durante el desarrollo de las asambleas, a efecto de que se eviten resoluciones y acuerdos por parte de la Coordinación General, con excepción del Secretario Técnico, el cual solo concurrirá con voz informativa.

Sección Cuarta

De los Consejos De Participación Ciudadana Temáticos y Territoriales

Artículo 24. Los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos y Territoriales deberán contar con un representante y; quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares de consulta para el diseño, evaluación e implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales de interés público, con base en la participación ciudadana y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Ezequiel Montes vigente.

Artículo 25. Para ser consejero integrante de un Consejo de Participación Ciudadana deberá cumplir los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con residencia en el Municipio
- III. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- IV. No haber desempeñado cargos de dirigente o candidato en algún partido o agrupación política dentro de los últimos tres años anteriores a su integración al Consejo de Participación Ciudadana;
- V. No ser ministro o representante de culto religioso;
- VI. Tener un modo honesto de vivir y disposición de servicio; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los cargos dentro de los Consejos de Participación Ciudadana son honoríficos, razón por la cual no recibirán retribución alguna.

Artículo 26. Los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos son grupos colegiados que se integrarán por personas que tengan formación académica, sean especialistas o se ocupen del tema o sector que atienda el Consejo del cual formen parte.

Artículo 27. Los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos tendrán por objeto apoyar a los miembros del Sistema y a la autoridad municipal en el análisis, estudio y propuestas ciudadanas sobre temas respecto de los cuales ellos son especialistas o sean de interés; así como en generar proyectos y acciones que fortalezcan las políticas públicas y las acciones de gobierno.

Artículo 28. Los Consejos de Participación Ciudadana Territorial son grupos de ciudadanas y ciudadanos que se integrarán por personas que sean parte de una comunidad, barrio o delegación interesados en fomentar proyectos y acciones que inciden en el mejoramiento de políticas y servicios públicos municipales dentro de una territorialidad específica en el municipio.

Artículo 29. Consejos de Participación Ciudadana Municipal Territorial tendrán por objeto apoyar a los miembros del Sistema y a la autoridad municipal en la planeación, desarrollo y seguimiento de políticas y servicios públicos dentro de la esfera de acción territorial de cada Consejo; así como en generar proyectos y acciones que fortalezcan la calidad de vida de las comunidades.

Artículo 30. Los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos y Territoriales serán acreditados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y su registro será administrado por la Coordinación Municipal de Participación Ciudadana.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 31. El número de Consejos de Participación Ciudadana Territorial será determinado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, por lo cual podrán disminuirse o aumentarse de acuerdo a las necesidades, señalando las razones que justifiquen lo anterior.

Artículo 32. Las formas por medio de las cuales los habitantes del Municipio pueden integrarse a los Consejos de Participación Ciudadana Municipal Temáticos y Territorial, serán las siguientes:

- I. Por invitación de la persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana;
- II. Por invitación de los miembros del Sistema o por los funcionarios públicos que participen en el mismo;
- III. Por solicitud propia, la cual deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, adscrita a la Dirección de Planeación, señalando en la misma los datos personales, las razones por las cuales pretende pertenecer al Consejo de Participación Ciudadana Municipal Temático o Territorial según sea el caso.

Artículo 33. La ciudadanía podrá constituir Consejos de Participación Ciudadana y solicitar su registro ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para ser integrado al Sistema. En la solicitud señalará:

- I. Las razones por las cuales pretende constituir el Consejo de Participación Ciudadana.
- II. En caso de ser un Consejo de Participación Temático determinar el tema o sector que atienda el Consejo del cual pretenden constituir.
- III. En caso de ser un Consejo de Participación Territorial determinar la comunidad o barrio que atienda el Consejo que se pretende constituir.
- IV. La integración del Consejo de Participación en apego a lo que establece el presente reglamento.

Artículo 34. Los Consejos de Participación Ciudadana Municipal se integrarán por:

- I. Un Coordinador, propietario electo por mayoría de votos de los integrantes del Consejo;
- II. Un Enlace Municipal;
- III. Los Consejos de Participación Ciudadana Municipal se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente o bien por invitación de los mismos consejos;
- IV. Los Consejos de Participación Ciudadana Municipal podrán formar parte del consejo durante el periodo que comprende la administración municipal;

Al interior del Consejo y con la finalidad de hacer más eficiente el desarrollo del trabajo, podrán crearse las comisiones que de común acuerdo establezcan los miembros del Consejo;

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Enlace Municipal, quien sólo contará con voz informativa; y el enlace operativo/administrativo, que solo brindará apoyo.

Artículo 35. Las funciones de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal serán:

- I. Sesionar mínimo una vez cada trimestre de manera presencial o virtual
- II. Emitir opiniones, propuestas y recomendaciones sobre políticas públicas, programas, acciones que incidan en el desarrollo social, económico, ambiental, urbano o cultural del Municipio;
- III. Establecer mesas de trabajo, comisiones temáticas o mecanismos internos de organización para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Nombrar a una Consejera o un Consejero Suplente, quien asumirá las atribuciones del cargo en caso de ausencia temporal o permanente;

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- V. Participar activamente en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en este Reglamento;
- VI. Recibir y analizar propuestas ciudadanas presentadas por la ciudadanía, y canalizarlas conforme al instrumento aplicable;
- VII. Evaluar la viabilidad técnica, de competencia y pertinencia de las solicitudes de activación de los instrumentos de participación ciudadana, y emitir el dictamen correspondiente en sesión debidamente convocada;
- VIII. Participar en el proceso de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- IX. Colaborar en la elaboración y el seguimiento, actualización de los planes de desarrollo, así como en los programas y proyectos que se deriven de éstos;
- X. Participar en la validación y priorización estratégica de su especialidad, así como en el seguimiento y evaluación de las acciones y obras públicas municipales;
- XI. Convocar y dirigir de manera conjunta con la Coordinación General, las reuniones sectoriales y territoriales en las que se analizará y definirán propuestas de trabajo;
- XII. Proponer a la autoridad municipal proyectos de solución a los problemas que se presenten en el sector, así como para mejorar los servicios públicos del sector que les compete;
- XIII. Elaborar su plan de trabajo anual; y
- XIV. Proponer servicios, acciones o programas a la dependencia que así lo considere a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal.

Artículo 36. Las atribuciones y responsabilidades de los representantes en sus respectivos Consejos Municipales de Participación Ciudadana serán:

- I. Representar al Consejo que preside;
- II. Presidir, desahogar y conservar el orden de las sesiones de los Consejos;
- III. Emitir junto con la Coordinación General, las convocatorias a sesiones del Consejo que preside;
- IV. Dirigir y vigilar la realización de cavidades inherentes al Consejo que preside;
- V. Informar en las sesiones, el curso que sigan los acuerdos y asuntos en general;
- VI. Solicitar la realización y exposición de estudios e investigaciones encomendadas a las consejeras o consejeros ciudadanos;
- VII. Presentar a la Coordinación General un informe anual en el mes de trabajo del Consejo que preside; VIII. Informar a la Coordinadora General de los acuerdos que considere relevantes del Consejo que preside; y,
- VIII. Las demás facultades que le sean conferidas por el secretario técnico de COPLADEM.

Artículo 37. Las atribuciones y responsabilidades de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal serán:

- I. Asistir a las asambleas y reuniones de trabajo de los Consejos;
- II. Presentar propuestas de solución a los temas que trate el Consejo en el que participen; y
- III. Colaborar con el trabajo y las acciones que desarrollen los Consejos.

Sección Quinta
De la Titularidad de la Coordinación del
Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio

Artículo 38. Es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, designar a la persona titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana.

La Coordinación de Participación Ciudadana Municipal dependerá administrativamente de la Secretaría de Planeación Estratégica.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Página 12 de 43





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 39. El Coordinador del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Organizar y vincular a los miembros de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- VIII. Proponer otros instrumentos y mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. La persona titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana tendrá la facultad de formar esquemas que fomenten la Participación Ciudadana a través de mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal.

Artículo 41. El gobierno municipal, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán colaborar en los consejos para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad, solo brindando apoyo sin derecho a voz ni voto.

Sección Sexta De los Enlaces Municipales

Artículo 43. Los Enlaces Municipales son empleados municipales nombrados y designados por las personas titulares de las Unidades Administrativas del Municipio, que brindarán asesoría técnica a los órganos que forman el Sistema y su participación únicamente será con voz.

Artículo 44. La designación de los enlaces municipales será a solicitud de la persona titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana a la correspondiente Secretaría o dependencia del Municipio. En dicha solicitud mencionara el perfil técnico u operativo requerido de acuerdo a las características del respectivo Consejo de Participación Ciudadana Municipal.

Artículo 45. Las atribuciones y responsabilidades de los Enlaces Municipales serán:

- I. Asistir a las asambleas de los órganos de los cuales son integrantes;
- II. Representar a la autoridad municipal en eventos de participación ciudadana;
- III. Apoyar técnicamente al órgano en el cual participen;
- IV. Informar y orientar a los miembros de los Consejos sobre los programas de trabajo y políticas de desarrollo para el Municipio;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de los Consejos en que participen, dentro del ámbito de sus atribuciones, e informar y reportar sobre el avance de los mismos a los miembros del Consejo; y
- VI. Atender a los miembros del Consejo, para los temas de trabajo que desarrolle el órgano en el cual participen.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- VII. Asistir a las reuniones del órgano en el cual participen;
- VIII. Llevar el registro de las asambleas y de los programas de actividades;
- IX. Auxiliar al Coordinador para llevar el control del archivo del órgano en el cual participen; y en general, apoyar a los Coordinadores como soportes administrativos y operativos para el mejor funcionamiento del Sistema.

Sección Séptima **Separación o Revocación de Funciones de los Miembros del** **Consejo de Participación Ciudadana Municipal**

Artículo 46. Las funciones de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal terminarán por:

- I. Cumplir el periodo para el cual fueron electos;
- II. Porque así lo determine la Coordinación General por causa justificada;
- III. Por acuerdo del órgano en que participe al acumular tres faltas injustificadas de manera consecutiva o más del treinta y tres por ciento de faltas en el periodo de un año, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo de Participación Ciudadana Municipal y el Coordinador de Participación Ciudadana Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo;
- IV. Por renuncia;
- V. Por otro nombramiento fuera del Sistema; y
- VI. En el caso de los representantes de los Consejos, porque así lo determinó en asamblea el Consejo que los eligió.

Artículo 47. Los representantes de todos los órganos que integran el Sistema estarán obligados a comunicar a la Coordinación General las altas y bajas de sus miembros para mantener actualizado y validado el padrón.

Sección Octava **De las Elecciones** **de los cargos**

Artículo 48. Los Consejeros de Participación Ciudadana Municipal, durarán en su cargo el periodo que comprende la administración.

Artículo 49. Los Coordinadores de los consejos de Participación Ciudadana Municipal, el Secretario Técnico y el representante de los Consejos ante el COPLADEM durarán en su cargo el periodo que comprende la administración.

Artículo 50. Durante el periodo que comprende la administración no se podrán llevar a cabo elecciones para elegir a nuevos consejeros y consejeras.

Artículo 51. Con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que se desarrollen en el plan municipal de desarrollo el consejo deberá continuar con el periodo establecido para la administración en que fueron electos.

Artículo 52. Cuando un miembro del Sistema con cargo de elección, por cualquier causa deje de asistir, será sustituido por un suplente quien tomará su cargo hasta terminar el periodo para el cual fue electo el propietario.

Artículo 53. Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica elaborar la convocatoria a las asambleas, en las que se elija a cualquiera de los representantes de los órganos que integran el Sistema.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 54. El Coordinador de Participación Ciudadana validará la elección de los Coordinadores de Consejos, enlaces municipales, y del representante de los Consejos ante el COPLADEM. En su ausencia, lo hará el Coordinador General del Sistema de Consejos.

Artículo 55. La Coordinación de Participación Ciudadana entregará a cada uno de los miembros del órgano de cuya elección se trate, la convocatoria para la celebración de la asamblea correspondiente, cuando menos con ocho días de anticipación a su celebración y ésta deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará tanto en primera, como en segunda convocatoria, su carácter y el orden del día a desahogarse.

Artículo 56. Para poder convocar a la totalidad de los miembros del órgano de que se trate, se deberá de contar con el directorio de los integrantes del Sistema.

Artículo 57. Para que se pueda celebrar válidamente la asamblea de elección, es necesario que se reúna el quórum legal, mismo que se formará por mayoría absoluta, es decir, el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes del órgano en cuestión.

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará asamblea en segunda convocatoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes, con cualquier número de concurrentes con derecho a asistir y a votar.

Artículo 58. Las asambleas de elecciones serán presididas por la persona designada por el órgano inmediato superior del Sistema, auxiliado por el Secretario Técnico del órgano de que se trate y en caso de ser necesario por el Enlace.

Artículo 59. Una vez comprobada la existencia de quórum legal a través del pase de lista de asistencia, se iniciará la asamblea procediendo a informar a sus miembros el motivo de la reunión, dando para tal efecto lectura al orden del día; además informará a nombre de cada uno de los candidatos, previo consentimiento por escrito de cada uno de ellos que obre en poder del coordinador general, así como las atribuciones y responsabilidades de los cargos a elección.

Una vez informado lo anterior, se expondrá el procedimiento para elegir a los aspirantes a ocupar el cargo correspondiente, el cual será mediante votación secreta por mayoría de votos, que se realizará de la siguiente forma:

- I. El Secretario Técnico procederá a entregar a cada uno de los miembros del órgano una papeleta a efecto de que emitan el voto correspondiente;
- II. En la papeleta se anotará el nombre de la persona por la que se vote para ocupar el cargo correspondiente;
- III. Se procederá a doblar la papeleta y se introducirá en una urna transparente; El Secretario Técnico dará lectura en voz alta a cada una de las papeletas, anotando los votos que recibe cada aspirante, señalando después del respectivo conteo al candidato que obtuvo la mayoría de los votos.

Posteriormente se procederá a la toma de protesta correspondiente y el Presidente Municipal otorgará el respectivo nombramiento a las personas que resultaron electas.

Artículo 60. Al término de lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, se indicará por parte del que preside que ha concluido la asamblea, levantándose con tal motivo el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Coordinador General, por los asistentes.

Sección Novena De las Asambleas de los Órganos que forman el Sistema

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 61. El objetivo de las asambleas es dar formalidad a las reuniones y lograr la emisión de acuerdos por parte de los miembros que integren cada uno de los órganos que forman el Sistema, sobre el trabajo y las acciones que desarrollan, además de llevar a cabo la elección de sus representantes.

Artículo 62. Las asambleas de cada uno de los consejos que integran el Sistema se llevarán a cabo en el lugar que establezca la convocatoria previamente compartida con las y los consejeros.

Artículo 63. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá las siguientes asambleas:

- I. Asambleas ordinarias, a fin de estudiar, analizar y definir la propuesta de trabajo. Estas deberán celebrarse periódicamente, por lo menos una vez cada tres meses;
- II. Asambleas extraordinarias, que se celebrarán a juicio del Presidente Municipal, cuando se requiera tratar asuntos de otras acciones que necesite la administración municipal. Se llevarán a cabo las veces que sean necesarias;
- III. Asamblea plenaria anual, que será de información de las actividades que se desarrollen en el marco del Sistema, invitando a ella a todos los miembros que forman parte del Sistema.

Artículo 64. Las asambleas de la Coordinación General, de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal Temáticos serán: Asambleas ordinarias de trabajo, que tendrán verificativo con la finalidad de analizar las propuestas de trabajo, de manera periódica por lo menos una vez cada trimestre.

Asambleas extraordinarias, que se celebrarán en caso de algún asunto de urgencia o que por su naturaleza no pueda tratarse en una asamblea ordinaria, las cuales tendrán verificativo cada vez que sus miembros lo consideren conveniente;

Asambleas plenarios, que se celebrarán por lo menos una vez cada año, a las cuales deberá asistir el presidente municipal, para efecto de analizar los trabajos realizados durante el periodo.

Previo acuerdo, las asambleas podrán realizarse por la vía virtual o híbrida utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

Sección Décima De la Convocatoria y Quórum para las Asambleas

Artículo 65. La convocatoria a asambleas deberá realizarse por escrito y señalará el día, hora y lugar en que la misma se celebrará, tanto en primera como en segunda convocatoria, su carácter y el orden del día a desahogarse.

Artículo 66. Para la celebración de las asambleas ordinarias y plenarios, se convocará por escrito a cada uno de los integrantes, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para que tenga verificativo la misma.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas solamente podrán ser tratadas las cuestiones o puntos para los que sean convocadas y por ningún motivo se incluirá o discutirá otra cuestión o asunto no previsto en el orden del día.

Artículo 67. El orden del día señalado en la convocatoria deberá de contener los siguientes puntos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum y declaración de existencia legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día propuesto;
- III. Los asuntos a tratarse en el desarrollo de la asamblea, haciéndolo con la debida separación y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto, a fin de evitar confusiones; y

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

IV. Tratándose de asambleas ordinarias, los asuntos generales:

Artículo 68. En las asambleas ordinarias, los miembros de los órganos a celebrar la asamblea podrán proponer a la persona encargada de presidir la misma, por medio del enlace municipal, la inclusión de asuntos generales a tratarse durante el desarrollo de la misma; dicha solicitud de inclusión deberá realizarse desde el momento en que reciben su convocatoria y hasta antes de la aprobación del orden del día.

Artículo 69. Para que se considere legalmente instalada la asamblea en su primera convocatoria, es necesario que se encuentre presente el quórum legal establecido, mismo que se formará por mayoría absoluta, es decir, un cincuenta por ciento más uno del total de miembros que integran el padrón del órgano de que se trate.

Artículo 70. Para cada una de las asambleas se deberá de contar con una lista de asistencia para efectos de acreditar el quórum, la cual se deberá anexar al acta de la asamblea de que se trate. La persona encargada de presidir la asamblea tomará lista de asistencia.

Sección Décima Primera Del Desarrollo de las Asambleas

Artículo 71. La persona de cada uno de los órganos encargada de presidir las asambleas tendrá la facultad de conminar al público a guardar el orden en el lugar señalado, para llevar a cabo el desarrollo de esta.

Artículo 72. Una vez iniciada una asamblea, no podrá suspenderse hasta que no se termine con el desahogo del orden del día.

Artículo 73. Una vez que se haya verificado el quórum legal por parte del facultado para tal efecto, se iniciará formalmente la asamblea, dando lectura a la convocatoria, para efecto de la aprobación, modificación o adición del orden del día propuesto.

Artículo 74. La persona encargada de presidir la asamblea del órgano de que se trate leerá el punto del orden del día correspondiente y hará del conocimiento de los asistentes que tienen el uso de la voz. Durante las intervenciones que no serán de más de diez minutos, los integrantes deberán conducirse con respeto y se concretarán al punto que se esté tratando. Vencidos los diez minutos quien preside hará del conocimiento de la persona que se encuentre haciendo uso de la voz que se le ha agotado el tiempo.

Artículo 75. Los integrantes del órgano correspondiente tendrán derecho a contestar, replicar, contrarréplica y estos derechos se ejercerán por un tiempo de tres minutos cada uno de ellos, teniendo derecho cada integrante a dos intervenciones por punto del orden del día.

Artículo 76. La persona que preside tiene la facultad de declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate, y en su caso, de ordenar se someta a votación.

Artículo 77. Durante el uso de la voz de algún integrante, sólo podrá ser interrumpido, por el que preside en los siguientes casos:

- I. Para señalar que se ha agotado el tiempo de su intervención;
- II. Para exhortar a que se concentre en el tema a discusión; y
- III. Para llamarlo al orden, cuando su intervención implique una falta de respeto en contra de algún otro integrante o de terceros, o esté usando un lenguaje inadecuado.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 78. Una vez agotados los puntos a discutir en el orden del día, la persona que preside la asamblea la declarará clausurada.

Sección Décima Segunda De las Votaciones

Artículo 79. Todos los miembros del Sistema, en sus respectivos órganos, tendrán derecho a voz y voto en las asambleas, a excepción del enlace municipal de cada uno de los órganos, los cuales sólo cuentan con derecho a voz.

Artículo 80. Las determinaciones que emita cada uno de los órganos que integran el Sistema, se tomarán por mayoría de votos de aquellos que tengan derecho a emitir su voto que se verificará por método económico o de manera secreta.

La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones. El sentido del voto deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

Los métodos de votación que se utilizarán en el desarrollo de las asambleas serán:

- I. Económico. Es aquel en el que los votos se emiten levantando la mano y consta de dos etapas, la de votación y la de cómputo. Este método se utilizará para la toma de acuerdos;
- II. Secreta. Es aquella en la que el voto se emite a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, la de votación y la de cómputo, sin que sea necesario externar los motivos o razones del voto. Este método será utilizado para la elección de los integrantes de cada uno de los respectivos órganos que forman el Sistema.

Artículo 81. Los integrantes no podrán abandonar el lugar en que se esté celebrando la asamblea, mientras tenga verificativo la votación. En caso de hacerlo por primera ocasión se le amonestó y para el caso de reincidir, se le suspenderá de su cargo por el período de un mes, asentando lo anterior en el acta que para tal efecto se levante.

Artículo 82. Para el caso de empate durante la votación, el coordinador general de cada uno de los órganos contará con la facultad de desempatar, hará uso de la misma, manifestando en qué sentido fue su voto.

Sección Décima Tercera De las Determinaciones y Actas de Asamblea

Artículo 83. Las determinaciones que emitan los órganos integrantes del Sistema tendrán el carácter de acuerdos.

Artículo 84. Los acuerdos, deberán contribuir al mejor cumplimiento de los fines y atribuciones de los órganos respectivos, así como a la buena conducción de las asambleas a realizarse.

Artículo 85. Cada una de las asambleas celebradas deberá constar en cinta grabada, mismas que estarán en resguardo del enlace municipal de cada órgano del Sistema a fin de que se elabore por escrito el acta correspondiente, a efecto de que sea aprobada en la asamblea ordinaria siguiente.

El acta deberá contener la fecha, hora de inicio, tipo de asamblea, lista de asistencia, los puntos del orden del día, intervenciones de sus integrantes, votación, los acuerdos tomados y la hora de término de la asamblea. Además, deberá de contar con la firma de los integrantes del respectivo órgano, previa revisión de la misma en la correspondiente asamblea.

Artículo 86. Para que sean válidos los acuerdos tomados en asamblea, será necesario cumplir con lo siguiente:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- I. Que se haya convocado en tiempo y forma;
- II. Que en la convocatoria se indique el motivo de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma; y
- III. Que los acuerdos se hayan tomado por mayoría de votos de quienes asistieron con ese derecho.

Las determinaciones que tome la asamblea del consejo serán turnadas al área respectiva de la administración municipal que corresponda para su debida observancia.

Capítulo tercero De la Consulta Vecinal

Artículo 87. La consulta vecinal, tiene por objeto que la ciudadanía emita opiniones y formula propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.

Artículo 88. La solicitud de consulta vecinal deberá presentarse por escrito ante la Coordinación General del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente de las personas solicitantes, las cuales deberán ser al menos el diez por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar;
- II. Nombramiento de entre las personas solicitantes, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la sección electoral donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar, y
- IV. Objeto, procedimiento y metodología para la realización de la consulta incluyendo fecha, lugar y formato mediante el cual se realizarla.

Artículo 89. La consulta vecinal podrá ser dirigida a:

- I. Las personas vecinas de una o varias comunidades, colonias, delegaciones o demarcaciones municipales, y
- II. Los sectores industriales, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos sociales organizados.

Artículo 90. En un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Coordinación General del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana, determinará si esta cumple los requisitos señalados en este Reglamento y, en caso de no cumplirlos o exista alguna omisión u observación a la misma, prevendrá por escrito y por una vez, a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles la subsane. En caso de no subsanarse, se desechará la solicitud.

Artículo 91. La Coordinación General del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana deberá resolver sobre la admisión o rechazo de la consulta vecinal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo notificar la resolución a la persona representante común.

Artículo 92. La persona Titular de la Coordinación General del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana que admita la consulta vecinal, deberá expedir la convocatoria correspondiente, la cual establecerá el objeto, procedimiento, metodología, fecha, lugar y formato mediante el cual se realizará la consulta.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

La convocatoria se colocará en lugares de mayor afluencia de las comunidades, colonias, barrios, delegaciones o demarcaciones municipales en las que se vaya a realizar la consulta, y se difundirá a través de dos medios de comunicación masiva, por lo menos siete días naturales antes de la fecha fijada para su realización.

Artículo 93. La Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Planeación Estratégica podrán solicitar al Instituto Electoral mediante Convenio, su apoyo a fin de coadyuvar en la organización y realización de la consulta vecinal, quien determinará lo conducente sobre su participación, en función de sus condiciones técnicas y operativas al momento de recibir la solicitud.

En el Convenio, se establecerá que las dependencias y entidades de la administración municipal, deberán sujetarse a los principios rectores de la materia electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y a la aplicación adecuada de los procedimientos contenidos en esta Ley.

Artículo 94. La consulta vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, encuestas, foros y cualquier otro medio efectivo y conveniente.

Artículo 95. Los resultados de la consulta vecinal se difundirán en los mismos dos medios de comunicación masiva en los que se difundió la convocatoria.

Artículo 96. Los resultados de la consulta vecinal no tendrán carácter vinculatorio, solamente serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la administración pública municipal.

Capítulo cuarto De la obra pública con participación ciudadana

Artículo 97. La obra pública con participación ciudadana tiene por objeto que la ciudadanía coadyuve con las funciones de la administración pública municipal en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o con los recursos que sean necesarios para su ejecución.

Artículo 98. Toda solicitud de obra pública con participación ciudadana deberá presentarse por la persona solicitante ante la Coordinación de Participación Ciudadana, mediante escrito que contenga nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente con domicilio en el Estado o en el Municipio, según corresponda, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, escrito en el que se señalará la colaboración que se ofrece, o bien las tareas que se proponen aportar al beneficio de la ciudadanía. En caso de que la solicitud se presente por varias personas, deberá contener además el nombramiento de una persona representante común.

Artículo 99. La Coordinación de Participación Ciudadana resolverá si procede aceptar la colaboración ofrecida y de acuerdo con su disponibilidad financiera y capacidad operativa del Municipio, podrán concurrir a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

La autoridad tendrá un plazo de treinta días hábiles para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida, para lo cual deberá contestar por escrito a las personas solicitantes. En caso de no existir contestación alguna, se entenderá tácitamente que se acepta la colaboración ciudadana y en cuyo caso quedará obligada la autoridad a su realización.

Capítulo quinto Del Presupuesto Participativo

Artículo 100. El presupuesto participativo tiene por objeto generar un espacio de diálogo y colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, para generar una participación de manera informada y corresponsable,

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

sobre la aplicación de un porcentaje de los ingresos por contribuciones de ley, en acciones, programas o proyectos de interés colectivo, acciones en beneficio de la colonia, comunidad, barrio o sector social al que pertenecen.

Para ello, el Ayuntamiento determinará mediante la aprobación de la mitad de sus integrantes un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, mismo que podrá alcanzar hasta un **1% de los ingresos por contribuciones de ley** y que será destinado a la ejecución de proyectos, acciones o implementación de políticas públicas y programas que sean propuestos por la ciudadanía, relativos a los rubros de los derechos para el bienestar social.

Artículo 101. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

Artículo 102. El Ayuntamiento, en todas las etapas de la implementación del ejercicio de presupuesto participativo, deberá sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del municipio.

Artículo 103. El Ayuntamiento podrá solicitar asesoría y apoyo para la implementación del ejercicio de presupuesto participativo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 104. La persona Titular de la Presidencia Municipal, determinará la dependencia o entidad de la administración pública municipal competente para la implementación del ejercicio de presupuesto participativo, siendo coadyuvantes en su implementación, las unidades administrativas que el titular designe.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, deberán de auxiliarse de las dependencias, entidades u órganos de la administración pública municipal que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 105. En el proceso del presupuesto participativo, la coordinación de Participación Ciudadana deberá:

- I. Emitir una convocatoria pública durante el mes de enero de cada año dirigida a la población donde se establecerá:
 - a) La metodología a utilizar para realizar la consulta y duración del proceso.
 - b) Los mecanismos por el cual se someterán los proyectos a consideración.
 - c) Los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de los proyectos.
- II. Llevar a cabo la consulta de los proyectos o acciones, cómputo, validación y publicación de resultados.
- III. Coadyuvar en los Proyectos del Presupuesto Participativo.
- IV. Presentación del informe de resultados.

ARTÍCULO 106. Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

Artículo 107. No podrá implementarse el ejercicio de presupuesto participativo desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno.

Capítulo sexto Del Dialogo Ciudadano

Artículo 108. El ejercicio de diálogo ciudadano tiene por objeto que la ciudadanía entable una interacción permanente con la persona Titular de la Presidencia Municipal, así como con las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, respecto de los trámites, servicios, programas y acciones ejecutados por estas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 109. El ejercicio de diálogo ciudadano podrá solicitarse, si es para realizarse con la persona Titular de la Presidencia Municipal, por acuerdo de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana.

Deberá solicitarse por escrito, con al menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se proponga realizarse.

Artículo 110. El ejercicio de diálogo ciudadano se realizará en la fecha, lugar y horario que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal, debiendo realizarse mínimo tres ejercicios al año, en lugares públicos de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la ciudadanía.

Podrán utilizarse medios electrónicos para la realización de diálogos virtuales.

Artículo 111. La persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las dependencias y entidades de la administración pública municipal estarán presentes en la celebración del ejercicio de diálogo ciudadano, a efecto de atender las solicitudes de trámites, servicios, programas y acciones que presente la ciudadanía. En caso de ausencia, deberán designar a una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior para que los supla en sus funciones.

Capítulo séptimo De la Audiencia Pública

Artículo 112. La audiencia pública tiene por objeto que la ciudadanía proponga a las dependencias o entidades de la administración pública municipal, la realización de determinada acción competencia de cualquiera de estos, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 113. La solicitud de audiencia pública deberá presentarse por escrito ante cualquiera de los órganos del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana, que correspondan de acuerdo a la materia de la acción solicitada y la competencia, y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente de las personas solicitantes con domicilio en el Municipio las cuales, de acuerdo a la Ley de Participación, deberán ser:
 - a) En Municipios de hasta 50,000 habitantes. - 50 personas.
 - b) En Municipios de 50,001 a 300,000 habitantes. - 75 personas.
 - c) En Municipios de 300,001 a más de 1,000,000 habitantes. -100 personas.
 - d) En el Estado. - 200 personas.
- II. Nombramiento de entre las personas solicitantes, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.
- III. Domicilio en el Municipio, así como correo y teléfono para oír y recibir notificaciones; Propuesta del asunto sobre el que versará la audiencia pública, y
- IV. Justificación y beneficios a la ciudadanía con la realización de la acción.

Artículo 114. El órgano del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana, por acuerdo de sus integrantes, remitirá la solicitud de audiencia a la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal que corresponda, de acuerdo a la materia de la acción solicitada y la competencia.

Artículo 115. Recibida la solicitud de audiencia pública, la dependencia o entidad de la administración pública municipal correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su recepción, determinará si esta cumple los requisitos señalados por este Reglamento y, en caso de no cumplirlos, o exista alguna observación en la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 116. Una vez que se determine que la solicitud cumple los requisitos establecidos en esta Ley, la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal deberá de notificar a la persona representante común, fecha, hora y lugar para la realización de la audiencia pública, así como el nombre y cargo de la persona o personas servidoras públicas que estarán presentes. Lo anterior, a fin de que pueda asistir y participar con voz dentro de la misma.

Artículo 117. En la audiencia pública, la persona representante común y un máximo de dos de las personas solicitantes designadas por éste para tal efecto, presentarán y expondrán en un tiempo máximo de quince minutos, su solicitud. En caso de no presentarse, se tendrá por desechada la solicitud.

Artículo 118. La dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal por motivo de la audiencia pública, analizará la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la acción solicitada, en un término no mayor a treinta días hábiles, debiendo notificar la resolución a la persona representante común.

Capítulo octavo Del Cabildo Abierto

Artículo 119. El cabildo abierto tiene por objeto que la ciudadanía participe en una sesión del Ayuntamiento, para solicitar la emisión de un acuerdo de cabildo, respecto a asuntos en materias del ámbito municipal que sean competencia del Ayuntamiento en términos de la legislación aplicable.

Artículo 120. El cabildo abierto puede solicitarse por acuerdo de los integrantes de los órganos del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 121. La solicitud deberá presentarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento con los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente y con domicilio en el Municipio de las personas solicitantes;
- II. Designación de la persona representante común en el cabildo abierto, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo;
- III. Domicilio, correo y teléfono, para oír y recibir notificaciones en el Municipio;
- IV. Acuerdo o acta emitida por uno de los órganos del Sistema Municipal de Consejos de Participación Ciudadana, en la que se determine la presentación de la solicitud de audiencia pública ante el Ayuntamiento;
- V. Propuesta de acuerdo en materia del ámbito municipal que sea competencia del Ayuntamiento, y
- VI. Justificación y beneficios al barrio, colonia, comunidad o sector social que representan, con la emisión del acuerdo.

Artículo 122. Recibida la solicitud de cabildo abierto, la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su recepción, determinará si esta cumple los requisitos señalados por este Reglamento y, en caso de no cumplirlos, o exista alguna observación en la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez al representante común de las personas solicitantes, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

La solicitud de cabildo abierto no podrá desahogarse en sesiones solemnes o extraordinarias.

Artículo 123. Una vez que la secretaria del Ayuntamiento determine que la solicitud cumple los requisitos establecidos en este Reglamento, deberá de notificar a la persona representante común, fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión de cabildo en la que desahogara la solicitud, para que, en un tiempo máximo de diez minutos, presente y exponga la propuesta,

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

así como la justificación y beneficios al barrio, colonia, comunidad o sector social que representa. En caso de no presentarse, se tendrá por desechada la solicitud.

Concluido el tiempo, la Secretaría del Ayuntamiento consultará a las personas integrantes del Ayuntamiento, si existiera alguna duda o comentario al respecto; en caso de existir, se le solicitará a la persona representante común que dé respuesta.

Una vez concluido lo anterior, se turnará la solicitud a la Comisión de dictamen correspondiente, para el procedimiento de estudio, examen y resolución establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento correspondiente, o en su caso, la normatividad municipal aplicable en la materia.

Artículo 124. La Secretaría del Ayuntamiento notificará a la persona representante común, fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión de la comisión a la que fue turnada la solicitud, a fin de que pueda asistir y participar con voz dentro de la misma.

Artículo 125. Una vez emitido el dictamen o acuerdo por parte de la Comisión de dictamen correspondiente, la Secretaría del Ayuntamiento lo integrará en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento que corresponda, para su discusión, consideración y, en su caso, aprobación del acuerdo correspondiente. Asimismo, deberá notificar por escrito el acuerdo a la persona representante común.

Artículo 126. No podrá implementarse el ejercicio de cabildo abierto, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno en el Estado.

Capítulo noveno De la Iniciativa Ciudadana

Artículo 127. La iniciativa ciudadana tiene por objeto que la ciudadanía presente ante el Ayuntamiento proyectos de reglamentos municipales, así como acuerdos, derogaciones o abrogaciones a estos.

Artículo 128. No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana, las siguientes materias:

- I. Restricción a derechos humanos;
- II. Regulación interna del Ayuntamiento; y
- III. Tributaria o fiscal.

El Ayuntamiento desechará de plano toda iniciativa ciudadana que se refiere a las materias señaladas en este artículo.

Artículo 129. Son causas de improcedencia de la iniciativa ciudadana que:

- I. Cuente con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por la Ley de Participación;
- II. El reglamento municipal que se proponga crear, sea un ordenamiento existente y vigente;
- III. El reglamento municipal se haya reformado, derogado o abrogado y la propuesta de reforma, derogación o abrogación sea el objeto de la iniciativa ciudadana, y
- IV. El escrito sea ilegible o la exposición de motivos no contenga una relación directa con el texto propuesto que crea, reforma, deroga o abroga el reglamento municipal.

Artículo 130. La solicitud de iniciativa ciudadana deberá presentarse por escrito y en medio electrónico ante la secretaria del Ayuntamiento, debiendo contener los siguientes requisitos:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- I. Nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente de la persona o personas solicitantes, que acredite su domicilio en el Municipio.
- II. En caso de ser varias personas solicitantes, nombramiento de entre ellos, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo. No podrá fungir como persona representante común, persona servidora pública alguna de mando medio o superior, en términos del artículo 55 de la Constitución General;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio;
- IV. Fundamentación legal;
- V. Consideraciones o exposición de motivos clara y detallada;
- VI. Título de la iniciativa, en el que deberá señalarse que se refiere a un reglamento, y
- VII. Propuesta clara y concreta del texto que crea, reforma, deroga o abroga el reglamento que se trate, la cual deberá versar sobre una sola materia. En caso que la propuesta sea la creación de un reglamento municipal, se establecerá el articulado completo que se propone.

Artículo 131. En un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la recepción de la iniciativa ciudadana, el Municipio, a través de la secretaría del Ayuntamiento, resolverá si cumple los requisitos señalados por la Ley de Participación y, en caso de no cumplirlos o exista alguna observación en esta, prevendrá por escrito y por una vez a la persona solicitante o al representante común, para que un plazo no mayor de diez días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la iniciativa.

Artículo 132. En el caso de que se resuelva que la iniciativa ciudadana cumple los requisitos establecidos en la Ley de Participación, la Secretaría del Ayuntamiento, notificará al Instituto Electoral del Estado de Querétaro de su recepción, para que inicie el trámite de solicitud de acreditación del respaldo de la ciudadanía.

Artículo 133. La Secretaría Ejecutiva le notificará a la persona solicitante o al representante común, que tienen un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación, para acreditar que la iniciativa ciudadana cuenta con el respaldo de al menos el punto dos por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio. El respaldo será recabado en la forma y términos que establezca el Consejo General, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

Recibido el respaldo, la Secretaría Ejecutiva remitirá la base de datos al Instituto Estatal Electoral, para que realice la verificación contra la lista nominal de electores correspondiente. Una vez notificada dicha verificación al Instituto Electoral, en caso de que se cuente con el porcentaje de respaldo válido suficiente en términos de esta Ley, en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la recepción del respaldo, la Secretaría Ejecutiva dará vista a la persona solicitante, o a la persona representante común, respecto a las inconsistencias que, en su caso, el Consejo General hubiera detectado, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

En caso de que la ciudadanía no acredite el respaldo establecido en la Ley de Participación, el Consejo General declarará la improcedencia de la iniciativa ciudadana.

Artículo 134. La Secretaría Ejecutiva notificará a la Secretaría del Ayuntamiento la resolución que determine que la iniciativa ciudadana acredita el respaldo, para que la someta al trámite establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 135. El Ayuntamiento según corresponda, deberá invitar al representante común, a las sesiones o reuniones de las Comisiones en las que se discuta la iniciativa ciudadana, con derecho a voz.

Artículo 136. La iniciativa ciudadana que sea rechazada por el Ayuntamiento, solo se podrá volver a presentar, una vez transcurrido un año contado a partir de la fecha en que se notifique el rechazo.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 137. No podrá presentarse, ni tramitarse iniciativa ciudadana, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno.

Capítulo Décimo Del Plebiscito

Artículo 138. El plebiscito tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante el procedimiento establecido en la Ley de Participación y en este Reglamento, para que expresen su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento, o de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del Municipio.

Artículo 139. El plebiscito podrá ser solicitado por:

- I. La Legislatura del Estado, con la aprobación de al menos la mitad más una de sus diputaciones integrantes;
- II. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. La persona Titular de la Presidencia Municipal, o la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, y
- IV. La ciudadanía, en términos de lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 140. No podrán someterse a plebiscito los actos relativos a:

- I. La restricción a derechos humanos;
- II. Las decisiones de índole estrictamente jurisdiccional, en cualquier materia;
- III. La regulación interna del Ayuntamiento;
- IV. Las disposiciones en materia fiscal o tributaria;
- V. La materia de delimitación a la propiedad particular;
- VI. Los demás actos cuya realización sea obligatoria para la autoridad en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.

Artículo 141. Son causas de improcedencia del plebiscito, cuando:

- I. El acto de que se trate, no sea materia de plebiscito;
- II. La solicitud presentada por la ciudadanía, cuente con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por este Reglamento;
- III. El acto objeto del plebiscito se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad;
- IV. La exposición de motivos establecida en la solicitud no contenga una relación directa entre los motivos expuestos y el acto objeto de plebiscito, y
- V. El acto se determine no ser trascendente para la vida pública del Municipio.

Artículo 142. La solicitud de plebiscito se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto Electoral, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. La descripción del acto que se pretende someter a plebiscito;
- II. La exposición de los motivos por los cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Municipio, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito;

En caso de que la Legislatura del Estado, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona Titular de la Presidencia Municipal, o la mitad más uno de las personas integrantes del Ayuntamiento, sea la solicitante, la exposición de motivos serán

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

todos aquellos argumentos que justifiquen la solicitud de que se trate y por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor;

- I. La propuesta de preguntas a consultar, y
- II. Señalar que la circunscripción territorial en la que se propone realizar el plebiscito corresponde al Municipio.

En caso de que la solicitud de plebiscito sea presentada por la ciudadanía, deberá contener, además: nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente de cada persona solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que tenga su domicilio el Consejo General. En caso de ser dos o más personas solicitantes, nombramiento de entre ellas, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.

Artículo 143. La Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, determinará si esta cumple los requisitos señalados en el artículo anterior, y en caso de que exista alguna omisión u observación en la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez a la autoridad solicitante, a la persona solicitante, o en su caso, a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

Artículo 144. El Consejo General, con el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, resolverá en un plazo no mayor de diez días hábiles, si el acto es trascendente para la vida pública del Municipio, debiendo fundamentar y motivar la resolución que emita.

Se entenderá como acto trascendente, aquel realizado por una autoridad, cuyos efectos y consecuencias puedan causar un beneficio o perjuicio directo o indirecto de manera permanente, general e importante, para las personas habitantes del Municipio.

El Consejo General, podrá auxiliarse para la elaboración de su resolución, de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil registradas en términos de lo establecido en la Ley de Fomento, relacionadas con la materia del acto que se trate el plebiscito.

Artículo 145. En el caso de las solicitudes presentadas por la Legislatura del Estado, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona Titular de la Presidencia Municipal o la mitad más uno de las personas integrantes del Ayuntamiento, en la resolución que se determine que el acto es trascendente, se resolverá sobre su procedencia.

Artículo 146. En el caso de la solicitud de plebiscito presentada por la ciudadanía, si la resolución determina que el acto es trascendente, la Secretaría Ejecutiva le notificará a la persona solicitante, o en su caso, a la persona representante común, que tienen un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación, para acreditar que la solicitud cuenta con el respaldo de al menos el punto dos por ciento del electorado inscrito en la lista nominal del Municipio. Dicho respaldo será recabado en la forma y términos que establezca el Consejo General, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

Recibido el respaldo, la Secretaría Ejecutiva remitirá la base de datos al Instituto Nacional Electoral, para que realice la verificación contra la lista nominal de electores correspondiente. Una vez notificada dicha verificación al Instituto Electoral, en caso de que se cuente con el porcentaje de respaldo válido suficiente en términos de la Ley de Participación, en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la recepción del respaldo, la Secretaría Ejecutiva dará vista a la persona solicitante, o a la persona representante común, respecto a las inconsistencias que en su caso el Consejo General hubiera detectado, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

En caso de que la ciudadanía no acredite el respaldo establecido en el primer párrafo del presente artículo, el Consejo General declarará la improcedencia del plebiscito.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 147. El Consejo General, resolverá con el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, sobre la procedencia o improcedencia del plebiscito, en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando esta haya sido presentada por la Legislatura del Estado, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona Titular de la Presidencia Municipal o la mitad más uno de las personas integrantes del Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar la resolución que emita. Cuando la solicitud sea presentada por la ciudadanía, el citado plazo se contará una vez que fenezca el plazo de sesenta días naturales previsto en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 148. La resolución que declare la procedencia o improcedencia del plebiscito deberá notificarse a la autoridad solicitante, a la persona solicitante o a la persona representante común, según corresponda.

Dicha resolución, suspenderá los efectos del acto correspondiente, cuando la solicitud de plebiscito haya sido presentada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la persona Titular de la Presidencia Municipal o la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 149. En caso de que la resolución declare la procedencia, el Consejo General deberá notificar al Ayuntamiento, para que, en un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

La notificación, deberá contener por lo menos:

- I. La mención del acto que se someterá a plebiscito
- II. La exposición de motivos contenida en la solicitud del plebiscito, y
- III. El plazo que se le otorga para hacer llegar sus consideraciones al Instituto Electoral.

Artículo 150. El Consejo General expedirá la convocatoria con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se realice la votación del plebiscito, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en dos de los principales periódicos de circulación en la Entidad, y en los medios de comunicación electrónicos que se consideren convenientes, y contendrá:

- I. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria;
- II. La descripción del acto que se someterá a plebiscito, así como su exposición de motivos;
- III. La explicación clara y precisa del mecanismo de aplicación del acto, así como de los efectos de su aprobación o rechazo;
- IV. Lugar y fecha en que habrá de realizarse la votación, y
- V. La pregunta o preguntas conforme a las que el electorado, expresara su aprobación o rechazo.

Artículo 151. El resultado del plebiscito tendrá los siguientes efectos:

- I. Vinculatorio: cuando el resultado de la votación obliga a la autoridad al cumplimiento, siempre que participe al menos el treinta por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio, y que, de este, la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido, e
- II. Indicativo: cuando la opinión manifestada en determinado sentido por parte del electorado, no resulte obligatoria por no haberse cubierto el porcentaje mínimo de participación previsto en la fracción anterior.

No se podrá emitir acto en el mismo sentido que el revocado, durante el periodo de un año, contado a partir de su revocación.

Capítulo Décimo Primero Del Referéndum

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 153. El referéndum tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante el procedimiento establecido en este Reglamento, para que expresen su aprobación o rechazo a la creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expida el Ayuntamiento, que sean trascendentes para la vida pública del Municipio.

Artículo 154. El referéndum podrá ser:

- I. Atendiendo a la materia del ordenamiento: reglamentario, que tiene por objeto aprobar o rechazar, la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos que expida el Ayuntamiento.
- II. Atendiendo a su eficacia:
 - a) Constitutivo, que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a referéndum;
 - b) Abrogatorio, que tiene por resultado rechazar la totalidad del ordenamiento que se someta a referéndum, y
 - c) Derogatorio, que tiene por resultado rechazar sólo una parte del total del ordenamiento que se somete a referéndum.

Artículo 155. El referéndum reglamentario puede ser solicitado por:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. La tercera parte de las personas integrantes del Ayuntamiento, y
- III. La ciudadanía en términos de lo que establece la presente Ley.

Artículo 156. No podrán someterse a referéndum aquellos ordenamientos que traten sobre las siguientes materias:

- I. Restricción a derechos humanos;
- II. Tributaria o fiscal;
- III. Regulación interna de los Ayuntamientos; y
- IV. Las que determine la Constitución Local y la Ley de Participación.

Artículo 157. Son causas de improcedencia del referéndum cuando:

- I. El ordenamiento de que se trate no sea objeto de referéndum;
- II. La solicitud presentada por la ciudadanía cuente con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por la Ley de Participación;
- III. El ordenamiento objeto de referéndum se haya modificado y la modificación sea el objeto del referéndum;
- IV. La exposición de motivos establecida en la solicitud no contenga una relación directa con el ordenamiento objeto del referéndum, y
- V. El ordenamiento se determina no ser trascendente para la vida pública del Municipio.

Artículo 158. La solicitud de referéndum se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto Electoral, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Ordenamiento objeto de referéndum;
- II. Autoridad de la que emana el ordenamiento objeto de referéndum, y
- III. Exposición de motivos por los cuales el ordenamiento se considera trascendente para la vida pública del Municipio, así como los argumentos por los cuales debe someterse a referéndum.

En caso de que la solicitud del referéndum sea presentada por la ciudadanía, deberá contener, además: nombre, firma autógrafa y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente de cada persona solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que tenga su domicilio el Consejo General. En caso de ser dos o más personas

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

solicitantes, nombramiento de entre ellas, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.

Artículo 159. La solicitud de referéndum presentada por las autoridades establecidas en los artículos 27 fracciones I, II y III, y 28 fracciones I y II de la Ley de Participación, deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" o en la gaceta municipal, según sea el caso, del ordenamiento objeto de referéndum. El plazo para la ciudadanía, es dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación.

Artículo 160. La Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, determinará si esta cumple los requisitos señalados por la Ley de Participación, en caso de no cumplirlos, o exista alguna observación la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez a la autoridad solicitantes, a la persona solicitante o su caso, a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

Artículo 161. El Consejo General, con el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, resolverá en un plazo no mayor de diez días hábiles, si el ordenamiento es trascendente para la vida pública del Municipio, debiendo fundamentar y motivar la resolución que emita.

Se entenderá como ordenamiento trascendente, aquel expedido por una autoridad, cuyos efectos y consecuencias puedan causar un beneficio o perjuicio directo o indirecto de manera permanente, general e importante, para las personas habitantes del Municipio.

El Consejo General, podrá auxiliarse para la elaboración de su resolución, de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil registradas en términos de lo establecido en la Ley de Fomento, relacionadas con la materia del ordenamiento que se trate el referéndum.

Artículo 162. En el caso de las solicitudes presentadas por las autoridades establecidas en los artículos 27 fracciones I, II y III y 28 fracciones I y II de la Ley de Participación, en la resolución que se determine que el ordenamiento es trascendente, se resolverá sobre su procedencia.

Artículo 163. En el caso de la solicitud de referéndum presentada por la ciudadanía, si la resolución determina que el ordenamiento es trascendente, la Secretaría Ejecutiva le notificará a la persona solicitante, o en su caso, a la persona representante común, que tienen un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación, para acreditar que la solicitud cuenta con el respaldo de al menos el punto dos por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio. Dicho respaldo será recabado en la forma y términos que establezca el Consejo General, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

Recibido el respaldo, la Secretaría Ejecutiva remitirá la base de datos al Instituto Estatal Electoral, para que realice la verificación contra la lista nominal de electores correspondiente. Una vez notificada dicha verificación al Instituto Electoral, en caso de que se cuente con el porcentaje de respaldo válido suficiente en términos de la Ley de Participación, en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la recepción del respaldo, la Secretaría Ejecutiva dará visto bueno a la persona solicitante, o a la persona representante común, respecto a las inconsistencias que, en su caso, el Consejo General hubiera detectado, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

En caso de que la ciudadanía no acredite el respaldo establecido en el primer párrafo del presente artículo, el Consejo General declarará la improcedencia del referéndum.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 164. El Consejo General, resolverá con el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, sobre la procedencia o improcedencia del referéndum en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando esta haya sido presentada por las autoridades establecidas en los artículos 27 fracciones I, II y III, y 28 fracciones I y II de la Ley de Participación, debiendo fundamentar y motivar la resolución que emita. Cuando la solicitud sea presentada por la ciudadanía, una vez que se cumpla el plazo de sesenta días naturales previsto en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 165. La resolución que declare la procedencia o improcedencia del referéndum deberá notificarse a la autoridad solicitante, a la persona solicitante o a la persona representante común, según corresponda.

Artículo 166. El Consejo General, deberá notificar la resolución de procedencia del referéndum al Ayuntamiento, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

La notificación, deberá contener por lo menos:

- I. La mención del ordenamiento objeto del referéndum;
- II. La exposición de motivos contenida en la solicitud del referéndum, y
- III. El plazo que se le otorga para hacer llegar sus consideraciones al Instituto Electoral.

Artículo 167. El Consejo General expedirá la convocatoria con al menos treinta días naturales de anticipación la fecha en que se realice la votación del referéndum, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en dos de los principales periódicos de circulación en la Entidad, y en los medios de comunicación electrónicos que se consideren convenientes, y contendrá:

- I. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria;
- II. El ordenamiento sometido a referéndum;
- III. La transcripción clara y sucinta de la exposición de motivos contenida en la solicitud;
- IV. Lugar y fecha en que habrá de realizarse la votación, y
- V. La pregunta o preguntas conforme a las que el electorado, expresara su aprobación o rechazo.

Artículo 168. El resultado del referéndum tendrá los siguientes efectos:

- I. Vinculatorio: cuando el resultado de la votación obliga a la autoridad a su cumplimiento y siempre que se trate de la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, participe al menos el treinta por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio, y que, de este, la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido.
- II. Indicativo: cuando la opinión manifestada en determinado sentido, por parte del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio, según sea el caso, no resulte obligatoria por no haberse cubierto el porcentaje mínimo de participación previsto en la fracción anterior.

Capítulo Décimo Segundo

Disposiciones comunes a los Procedimientos de Plebiscito y Referéndum

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 169. En apego a la Ley de Participación, el Instituto Electoral, es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procedimientos de plebiscito y referéndum en todas sus etapas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 170. El Instituto Electoral, según las necesidades de cada procedimiento de plebiscito y referéndum, su naturaleza y el ámbito territorial de su aplicación, establecerá la estructura requerida para su realización.

Artículo 171. En los procedimientos de plebiscito y referéndum, sólo podrá participar la ciudadanía que tenga credencial para votar vigente y que la misma acredite su domicilio en el Municipio.

Artículo 172. Las solicitudes de plebiscito y referéndum, sólo podrán presentarse durante el mes de septiembre del año en que se hayan celebrado elecciones en el Estado y del año siguiente. No podrán llevarse a cabo procedimientos de plebiscito y referéndum, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno.

Artículo 173. Las representaciones de los partidos políticos registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral, podrán participar en la vigilancia de la organización y desarrollo de las etapas de los procedimientos de plebiscito o referéndum.

Artículo 174. El Consejo General mediante acuerdo, podrá aprobar ampliar los plazos y términos establecidos en la Ley de Participación, cuando exista imposibilidad material para realizar las acciones previstas en los procedimientos de plebiscito o referéndum. El acuerdo deberá remitirse para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 175. Los procedimientos de plebiscito y referéndum se integran de las siguientes etapas:

- I. Preparación: inicia con la emisión de la resolución que declare la procedencia del plebiscito o del referéndum y, concluye al iniciarse la jornada de consulta;
- II. Jornada de consulta: inicia el día de la votación y, concluye con el cierre de la votación;
- III. Resultados: inicia con la obtención de los resultados en el sistema de votación y, concluye con el compute total de los mismos, y
- IV. Declaración de los efectos: inicia con la declaración de los resultados y concluye con la notificación de los mismos a la autoridad.

Artículo 176. Para las consultas que se celebren con motivo de los procedimientos de plebiscito o referéndum, no se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de los partidos políticos que establecen las Leyes Generales en materia Electoral y la Ley Electoral.

Artículo 177. El Instituto Electoral, difundirá a la ciudadanía mediante los medios masivos de comunicación, debates, mesas de discusión u otros, los argumentos a favor y en contra del acto u ordenamiento objeto del plebiscito o referéndum, para lo cual, podrá allegarse de expertos en la materia o materias de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo las personas solicitantes, así como las autoridades cuyo acto u ordenamiento sea objeto de consulta.

Artículo 178. El Consejo General, previamente a la celebración de un procedimiento de plebiscito o de referéndum, determinará el tope de gastos que podrán destinarse a su difusión, por parte de las personas solicitantes o de las autoridades de las que emana el acto u ordenamiento objeto del plebiscito o referéndum.

Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta de los procedimientos de plebiscito o de referéndum y hasta su conclusión, queda prohibida la publicación o difusión, total o parcial, de encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación, así como de las operaciones de simulación del voto, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de la ciudadanía, quedando sujetas las personas que lo hicieran, a lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 179. En caso de que se determine la instalación de mesas receptoras o centros de votación, en atención a las necesidades particulares y específicas de cada procedimiento, se integrarán y ubicarán en los términos que establezca el

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Consejo General, y en cuya integración, no podrán participar representaciones de partidos políticos, ni personas servidoras públicas del orden de gobierno cuyo acto u ordenamiento se someta a consulta.

Artículo 180. Para la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible en los procedimientos de plebiscito o referéndum, el Consejo General procurará la utilización de herramientas tecnológicas. De manera excepcional y a consideración del Consejo General, podrán utilizarse cédulas de votación impresas, conforme al modelo que este apruebe.

Artículo 181. Una vez efectuado el cómputo correspondiente, el Consejo General dará el resultado final de la votación, calificará la validez del procedimiento, y emitirá la declaratoria, precisando sus efectos. Estos últimos, los notificará a la autoridad competente cuando adquieran el carácter de definitivos.

Asimismo, ordenará la publicación de la declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación de la Entidad y en los medios electrónicos que se considere necesarios.

Capítulo Décimo Tercero Del Financiamiento de los Procedimientos

Artículo 182. Los gastos que se generen a efecto de implementar, organizar, desarrollar y ejecutar los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Reglamento, serán financiados por el gobierno municipal, en función de la naturaleza del instrumento de participación.

Artículo 183. Para el caso del plebiscito y referéndum, una vez que se declare su procedencia, el Instituto Electoral, presupuestaría los gastos que habrá de erogar con motivo de su intervención en la ejecución de los procesos, e informará de ello al Ayuntamiento, a fin de que, mediante convenio de colaboración con el Instituto Electoral, se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que le entregaran los recursos.

Título Tercero Del Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil

Capítulo Primero De las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 184. El Municipio con base en los principios de justicia en la distribución de los ingresos, equidad social y el bien común coadyuvar al impulso del desarrollo humano y social, para lo que el presente reglamento tiene por objeto:

- I. Fomentar a las organizaciones de la sociedad civil, en su creación, participación, capacitación, profesionalización, fortalecimiento, evaluación, monitoreo y permanencia;
- II. Crear e instalar el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio, que garantice el cumplimiento del presente reglamento;
- III. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que se organice y facilite el participar de los beneficios contenidos en el presente reglamento;
- IV. Fomentar el trabajo en redes de organizaciones de la sociedad civil, de forma temática o bajo un objetivo común;
- V. Diseñar e implementar convocatorias públicas para otorgar financiamiento a proyectos que presenten las Organizaciones Sociales como un medio que impulse el alcance de sus objetos sociales;
- VI. Establecer convenios de concertación social, como instrumento legal que permita realizar esfuerzos conjuntos entre los sectores público, social y privado, para fortalecer el desarrollo humano y social del municipio, y
- VII. Favorecer la incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas del municipio.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 185. Aplica el presente reglamento a todas las organizaciones de la sociedad civil que tengan operación y desarrollen proyectos en el municipio y que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 189 del presente reglamento, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

Artículo 186. Las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren constituidas como asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones de beneficencia o instituciones de asistencia privada, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes de la materia, sin embargo, podrán participar de los beneficios contenidos en este reglamento, cumpliendo con los requisitos señalados en el mismo.

Artículo 187. Las organizaciones de la sociedad civil que se sujeten a este reglamento no podrán perseguir fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.

Capítulo Segundo Del Fomento

Artículo 188. El fomento de las organizaciones de la sociedad civil, tiene como sustento la consolidación de un estado democrático, por lo que mediante este reglamento la administración pública municipal, en el ámbito de sus competencias deberá de favorecer; El otorgamiento de medios de capacitación y asesoría para su constitución legal a las agrupaciones de ciudadanos existentes del municipio;

- I. El acceso a capacitación para su profesionalización a las organizaciones de la sociedad civil ya constituidas;
- II. El reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano, social y bien común de la sociedad queretana, mediante la incidencia en la creación, establecimiento, ejecución y vigilancia de programas y políticas públicas, y
- III. La difusión por parte de las organizaciones de la sociedad civil de las actividades que cada una desarrolla, mediante la realización de foros, encuentros, conferencias y cualquier otro acto encaminado a ello, por lo que, para su realización, tendrán acceso, sin costo económico, al uso de espacios en edificios públicos del municipio, sujeto a disponibilidad y a la realización de los trámites correspondientes.

Artículo 189. Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener por objeto el realizar alguna o algunas de las actividades que sean consideradas de interés social, las que de forma enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- I. Asistencia social, en términos de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro;
- II. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias, así como el apoyo a la nutrición y alimentación;
- III. Promoción de participación ciudadana;
- IV. Promoción de la equidad e igualdad de género;
- V. Defensa, promoción de los derechos humanos y asistencia jurídica;
- VI. Promoción del deporte, la educación, la cultura;
- VII. Promoción de la ciencia, las artes y la tecnología;
- VIII. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Desarrollo comunitario, participación en acciones de protección civil y fortalecimiento de la integración social y seguridad ciudadana;
- X. Acciones para fomentar el fortalecimiento económico de la población;
- XI. Desarrollo, atención, apoyo, inclusión en la sociedad, promoción y ejercicio de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promoción, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, protección al medio ambiente, al equilibrio ecológico, a los animales y desarrollo sustentable;

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- XIII. Desarrollo y fortalecimiento del sector empresarial, que participe en el mejoramiento de la economía del municipio;
- XIV. Prestación de servicio de apoyo para la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento de este reglamento, y
- XV. Cualquier otra análoga, que sin fines de lucro propicie el desarrollo humano y social en el municipio.

Artículo 190. Son derechos de las organizaciones de la sociedad civil sujetas al presente reglamento los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro municipal de organizaciones de la sociedad civil;
- II. Beneficiarse de las acciones de fomento establecidas en el presente reglamento;
- III. Integrarse a los órganos públicos de la administración municipal y espacios de participación, evaluación e interlocución como instancias de consulta;
- IV. Gozar de los incentivos fiscales y demás donativos, apoyos o estímulos económicos y administrativos que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Acceder a los beneficios que se deriven de los convenios que se celebren con los diferentes niveles de gobierno o con el sector privado que estén relacionados al fomento de las organizaciones de la sociedad civil y finalidades previstas en el presente reglamento;
- VI. Tener acceso a la asesoría, capacitación y colaboración que sean otorgadas por las diferentes áreas o dependencias o por personas privadas, para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto se formulen;
- VII. Opinar sobre los programas y políticas públicas en torno al fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Constituir en torno a redes de organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de procurar integralmente el desarrollo y bien común de los habitantes del Municipio, así mismo, participar como red en concursos de proyectos sociales, y

Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero **Del Consejo Municipal para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

Artículo 191. Las facultades y obligaciones del Municipio relativas a la promoción del desarrollo humano y social, equilibrado y armónico en el municipio, para efectos de este reglamento y en materia de fomento a las organizaciones de la sociedad civil, serán ejercidas mediante el Consejo Municipal para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 192. El Consejo de Fomento es el órgano supremo encargado de coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan.

Artículo 193. El Consejo de Fomento está integrado por las siguientes personas:

- I. Un Presidente, que será quien encabeza la coordinación de Participación Ciudadana;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Dirección Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- IV. La persona titular de la Contraloría del Municipio;
- V. Una representante del sector empresarial,
Una coordinadora de una Red de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentre debidamente registrada, quien será propuesta por la coordinación de participación ciudadana;
- VI. y aprobada por sus integrantes, para el periodo que se determine, y una representante legal de una organización de la sociedad civil, quien será elegida mediante convocatoria publicada en medios electrónicos o impreso y durará para el periodo que se determine.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

A invitación de la coordinación de Participación Ciudadana podrán participar representantes de las demás dependencias o áreas de la administración pública municipal cuando se trate de asuntos de su competencia; así como quien represente a la Junta de Asistencia Privada y al sector académico.

Artículo 194. Para el cumplimiento de su encargo el Consejo de Fomento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas públicas y acciones para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala el presente reglamento;
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con el fomento a las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- IV. Conocer de las infracciones al presente reglamento, así como establecer las medidas correctivas pertinentes;
- V. Aprobar los manuales necesarios para el debido cumplimiento del presente reglamento y en su caso, solicitar que sean publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 195. La coordinación del Consejo de Fomento estará a cargo del Secretario Técnico, quien será el encargado de emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que sean necesarias; teniendo, además, la facultad de interpretación del presente reglamento para efectos administrativos.

- I. Fijar las bases mediante las cuales las organizaciones sociales participarán activamente en proyectos de impacto social comunitario, en coordinación con las dependencias del Municipio, así como la ejecución, seguimiento y vigilancia del desarrollo los mismos a través de esquemas de coinversión social con entidades federales, estatales, empresariales, entre otros;
- II. Fomentar actividades de profesionalización entre las organizaciones sociales, así como generar alianzas de coinversión con Instancias Educativas Públicas y Privadas para ampliar la gama de capacitaciones ofertadas;
- III. Promover que las agrupaciones formadas por la ciudadanía existentes en el Municipio se les otorguen los medios de asesoría y capacitación necesaria para su legal constitución, mediante la vinculación con Fundaciones e Instancias públicas que les proporcionen acompañamiento en la elaboración de sus estatutos;
- IV. Establecer sistemas de certificación para que las organizaciones sociales sean reconocidas como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano y social del Municipio;
- V. Coadyuvar para que las organizaciones sociales puedan realizar las actividades que les permitan cumplir con su objeto social como son:
- VI. desarrollar foros, congresos, cursos o talleres, conferencias, conciertos, eventos deportivos, informes anuales entre otros, mediante la gestión de espacios públicos deportivos o culturales; así como la canalización de estudiantes para la realización de su servicio comunitario en coordinación con el Departamento de Apoyo a la Educación;
- VII. Contribuir para que las Organizaciones Sociales puedan documentar la acreditación de su Objeto Social, cuando éstas lo soliciten y sirva como aval para la realización diversos trámites ante autoridades y el sector privado;
- VIII. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que puedan participar de los beneficios que establezca la Secretaría;
- IX. Participar y fomentar las redes entre las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas para el fortalecimiento de las políticas públicas;
- X. Las demás que determine el Consejo de Municipal del Fomento a las Organizaciones civiles.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 196. Las dependencias y las áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el debido cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, fomentando a las organizaciones de la sociedad civil mediante una o varias de las siguientes acciones:

- I. Otorgamiento de apoyos para los fines de fomento que correspondan, conforme a lo previsto por este reglamento y las demás disposiciones legales administrativas aplicables del municipio;
- II. Concertación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil para impulsar la realización de las actividades previstas en este Reglamento;
- III. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a fomentar a las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de sus actividades;
- V. Celebración de convenios de concertación social, con los sectores público, social y privado a efecto de que estos contribuyan al fomento de las actividades que realizan y se propicie un mayor desarrollo humano y social;
- VI. Otorgamiento de los incentivos fiscales previstos en términos de las normas de la materia, y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento.

Capítulo Cuarto Del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 197. La Dirección de Planeación Estratégica, creará el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 198. Las funciones que tendrá el citado registro son las siguientes:

- I. Inscribir a las organizaciones de la sociedad civil y redes que soliciten el registro, siempre que cumplan los requisitos que establece este reglamento;
- II. Otorgar a las organizaciones de la sociedad civil y redes inscritas la constancia de registro;
- III. Ofrecer a las dependencias y áreas de la administración pública municipal y a la ciudadanía, en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este reglamento por parte de las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones de la sociedad civil del municipio;
- V. Conservar constancias del proceso de registro respectivo de aquellos casos en los que la inscripción de alguna organización de la sociedad civil, haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos del presente reglamento; Permitir a la ciudadanía en general, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información pública que contenga el registro;
- VI. Llevar el registro sobre los incumplimientos que las organizaciones de la sociedad civil, hayan efectuado en torno a los proyectos sociales que le fueren aprobados; y
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 199. Para ser inscritas en el registro las organizaciones de la sociedad civil y redes que quieran acogerse a este reglamento, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Presentar una solicitud escrita de registro;

- I. Exhibir su acta constitutiva en la que se acredite que tienen por objeto social realizar alguna de las actividades establecidas el artículo 189 de este reglamento y que no persiguen fines de lucro;
- II. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban al cumplimiento de su objeto social;

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- III. Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos a otra u otras organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Señalar su domicilio fiscal y presentar su constancia de situación fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- V. Presentar testimonio notarial
- VI. Para el caso de registro de las redes de las organizaciones de la sociedad civil, además de presentar por cada una de las organizaciones de la sociedad civil que la integren lo señalado en las fracciones anteriores, deberán de manifestar por escrito cuál de ellas será la que coordine la red tanto el nombre de la organización como el nombre de la persona física responsable y la manifestación clara de la temática u objetivo común que las une como red.

Artículo 200. La Dirección de Planeación Estratégica, resolverá sobre la procedencia de la inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que se reciba la solicitud.

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que las subsane, vencido el plazo, si no lo hiciera, se desechará la solicitud.

El plazo antes citado deberá ser prorrogado derivado de una petición escrita de la organización de la sociedad civil interesada expresándose en la solicitud el tiempo que requiera para ello, así como la expresión de motivos.

Artículo 201. El sistema de registro de información funcionará mediante una plataforma digital, que contenga lo necesario para dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 202. El sistema registrará el expediente y su historial de cada organización de la sociedad civil que haya solicitado su inscripción en él.

Artículo 203. Se considera infracciones al presente reglamento cuando alguna organización de la sociedad civil o red se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Realice actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;
- II. Distribuya, entre sus integrantes remanentes financieros o materiales provenientes de recursos públicos;
- III. Aplique los recursos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- IV. Una vez recibidos los recursos públicos, deje de realizar la actividad o actividades previstas en el artículo 189 del presente reglamento;
- V. Realice cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular, o realice proselitismo de índole religioso;
- VI. No destine sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
- VII. Se abstenga de entregar los informes que les solicite la dependencia referente a los proyectos sociales mediante los cuales les fue otorgado o autorizado los recursos públicos;
- VIII. No mantenga a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los recursos públicos derivados del presente reglamento;
- IX. Omita información o incluya datos falsos en los informes que sean presentados a la Secretaría;
- X. Omita informar a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo, y
- XI. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos del presente reglamento.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo 204. Cuando una organización de la sociedad civil o red con registro vigente, cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, el Consejo, determinará las medidas correctivas correspondientes, que podrán consistir en alguna observación, amonestación, suspensión temporal del registro o en su caso suspensión definitiva del registro.

Las medidas correctivas a que se refiere este artículo se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En todo caso y previo a la determinación de cualquier tipo de sanción, se oír a la organización civil o red de que se trata, a efecto de que alegue en su defensa y de ser posible subsane la irregularidad, en este último caso no se determinará medidas de corrección alguna si ha sido por primera ocasión.

En caso de que una organización de la sociedad civil o red, sea reiterada en la comisión de infracciones al presente reglamento, se le suspenderá en definitiva su registro y si su conducta pudiese derivarse en la comisión de algún hecho posiblemente constitutivo de delito, se dará aviso a la autoridad correspondiente para todos los efectos legales correspondientes.

Capítulo Quinto De las Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 205. Las organizaciones de la sociedad civil podrán agruparse en torno a redes, sean éstas de carácter temático o de carácter interseccional en ambos casos, para su existencia bastará con el acuerdo de voluntades de las organizaciones de la sociedad civil que la integren, sin la necesidad de contar con algún otro instrumento legal.

Se entenderá que una red es de carácter temático, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro de su objeto social de cada una, esté encaminado a la realización de actividades similares o que atiendan a un mismo sector de la población.

Se entenderá que una red es de carácter interseccional, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro del objeto social de cada una, se realicen actividades distintas o atiendan a diferentes sectores de la población, pero que, en todo caso comparten uno o varios objetivos comunes de forma transversal.

Artículo 206. Una red de organizaciones de la sociedad civil se conformará de cuando menos tres organizaciones de la sociedad civil, no obstante, las redes si lo juzgan pertinente podrán incluir en la misma, a personas físicas o morales pertenecientes al sector empresarial, profesional o académico, con el objetivo de fortalecer sus acciones.

Las redes de organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con una denominación que las identifique, así como, la definición del o los objetivos comunes que persiguen y para los cuales se agruparon en red.

Artículo 207. Serán derechos de las redes; contar con registro y constancia oficial que valide las actividades que realicen, así como a los integrantes de la misma y la persona que la coordine; posibilitando así, el ejercicio de sus derechos para participar como redes de organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas y gozar de los beneficios que se establecen en el presente reglamento.

Capítulo VI De los Concursos de Proyectos Sociales

Artículo 208. La asignación de recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil y colectivos se efectuará mediante concursos en los cuales sean presentados proyectos sociales y estos participen para ser seleccionados y aprobados, atendiendo a los criterios de impacto social, medio ambiente, de innovación, transversalidad y beneficio social.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Lo anterior será indistinto a cualquier otro apoyo o estímulo público que las organizaciones de la sociedad civil puedan ser acreedoras, derivado de otras disposiciones legales municipales, estatales, federales o internacionales.

Artículo 209. Las convocatorias que se emitan para la realización de cualquier concurso, deberán de ser publicadas en cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de la Coordinación de Participación Ciudadana, pero en todo caso deberá de contener las bases, los términos y procedimientos que habrán de seguir para participar las organizaciones de la sociedad civil y Colectivos, así como los criterios que serán considerados para la evaluación y dictaminación de los proyectos sociales.

Artículo 210. La evaluación y dictaminación de los proyectos sociales, se realizará en términos de la convocatoria respectiva, en todos los casos, deberán de ser efectuados por cuando menos un servidor público del municipio, un representante del sector empresarial, un académico y un representante de las Organizaciones Sociales ajeno a la temática a dictaminar.

Artículo 211. Los resultados de los proyectos seleccionados para la asignación de recursos públicos para su ejecución, se darán a conocer en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y deberán de hacerse públicos por el mismo medio que lo fue la convocatoria. El ejercicio de los recursos públicos no podrá ser limitado o restringido, siempre y cuando las organizaciones de la sociedad civil o redes lo apliquen y destinen en los términos en que fue aprobado el proyecto social seleccionado y que no se contraríen alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 212. En todos los casos para poder participar en concursos de proyectos sociales, las organizaciones de la sociedad civil y colectivos, además de las previstas en otras disposiciones legales aplicables, deberán de cumplir con los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro;
- II. Estar legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro y determinados sus órganos de dirección y representación;
- III. Contar con un sistema de contabilidad conforme a las normas y principios generalmente aceptados;
- IV. Proporcionar la información cuando le sea requerida por la Secretaría sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeros, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;
- V. Notificar a la Secretaría sobre las modificaciones a su acta constitutiva, así como de los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la modificación respectiva;
- VI. Transmitir, en el caso de disolución, los bienes que haya adquirido por medio de apoyos y estímulos públicos derivados del presente reglamento, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el registro;
- VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, y
- VIII. Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes.

Artículo 213. Serán causas de impedimento para que alguna de las organizaciones de la sociedad civil o red participe en algún concurso de proyectos sociales, las siguientes:

- I. Incumplir con alguna de las disposiciones establecidas en el artículo anterior;
- II. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos económicos, relación de interés o nexo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o sean cónyuges;
- III. Contraten con los recursos públicos obtenidos de los proyectos sociales seleccionados, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, y

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- IV. Haber incurrido en incumplimiento de alguna disposición del presente reglamento o no haber ejercido los recursos públicos en términos del proyecto social por el cual le fueron asignados.
- V. Lo establecido en la fracción II del presente artículo, no será aplicable a las redes de organizaciones de la sociedad civil, siempre y cuando la organización y persona que coordine a la red no se encuentre en tal supuesto.

Artículo 214. Las Secretarías Correspondientes mediante cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de ella, deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento otorgados a favor de las organizaciones de la sociedad civil y redes, que se acojan al presente Reglamento.

Capítulo Séptimo De los Convenios de Concertación Social

Artículo 215. Los convenios de concertación social serán el instrumento legal mediante el cual, se plasmará la voluntad y suma de esfuerzos de los sectores público, social y privado, siendo su objeto el emprender o realizar una o varias acciones que sean de beneficio social y que fortalezcan el desarrollo humano y social del municipio de Querétaro.

Se podrá contener en su clausulado, aportación de recursos humanos, económicos, en especie o la realización de determinadas actividades o la aportación de bienes o servicios, en los términos que las partes lo acuerden, siendo necesario siempre que se establezca la forma, procedimientos o lineamientos bajo los cuales serán destinados, realizados o aplicados y término para ello.

Artículo 216. Los convenios de concertación social podrán ser suscritos de forma indistinta entre los sectores público, social y privado, sin la necesidad de que en un mismo instrumento participen todos, siempre y cuando su objeto sea conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 217. Los proyectos sociales que fueron seleccionados para asignársele recurso público, derivado de los concursos previstos en el presente reglamento, deberán de ser otorgados mediante la suscripción de un convenio de concertación social, salvo los casos en que participe algún recurso público estatal o federal y que se contemple disposición expresa distinta.

Artículo 218. Los convenios de concertación social por parte del municipio de Ezequiel Montes deberán ser suscritos por la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Planeación Estratégica en conjunto con la dependencia de la administración pública municipal interesada en su suscripción, siendo válidos sin más requisito y obligan a su observancia y cumplimiento.

Capítulo Octavo De la Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Colectivos en las Políticas Públicas

Artículo 219. Las organizaciones de la sociedad civil y las redes podrán participar con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de conformidad con su temática en asuntos de carácter general e interés público.

Artículo 220. La administración pública municipal fomentará el reconocimiento a la labor y a la participación de las organizaciones de la sociedad, colectivos y de las redes, por lo que, deberá de establecer los medios, instrumentos, apoyos o estímulos que juzgue pertinentes y que permitan formular tal reconocimiento.

Artículo 221. Las dependencias y áreas de la administración pública municipal incentivarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las organizaciones de la sociedad civil o sus redes, participen activamente con las siguientes acciones:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- I. Proponer políticas públicas, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación de las existentes;
- II. Promover la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, en el seguimiento de las políticas públicas señaladas en la fracción anterior;
- III. Coadyuvar en la aplicación del presente reglamento.

Título Cuarto De los Medios de Impugnación

Capítulo Único Del Recurso de Inconformidad y Medios de Impugnación

Artículo 222. El recurso de inconformidad deberá interponerse ante la autoridad que emitió el acto o resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o que se tenga conocimiento del mismo. El procedimiento y sustanciación se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 223. Siempre y cuando se agote el recurso que prevé la Ley de Participación, los actos o resoluciones del Instituto Electoral o dictados con motivo del plebiscito o del referéndum podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 224. Todos los actos o resoluciones de autoridad serán recurribles en los términos de las leyes que correspondan, y a falta de disposición expresa, en los términos que resulten aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Título Quinto De las Responsabilidades

Artículo 225. Los actos u omisiones de los servidores públicos que contravengan el sentido de un referéndum o plebiscito con resultado obligatorio, o que incumplan las resoluciones finales emitidas en los instrumentos de participación ciudadana, quedarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 226. Las publicaciones que se soliciten a las personas servidoras públicas responsables del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" o la gaceta municipal, para efectos de la preparación, convocatoria y difusión de resultados del referéndum y plebiscito que esta Ley regula, serán obligatorias para dichas personas servidoras públicas. Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente contribuyan al incumplimiento de este precepto, serán responsables conforme a la ley.

Artículo 227. Si de la información que se presente para promover la ejecución de instrumentos de participación ciudadana regulados por esta Ley, se desprende la probable existencia de responsabilidad penal por falsedad en documentos o declaraciones, la autoridad que tenga conocimiento de los hechos inmediatamente dará vista a la Fiscalía competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, para su conocimiento y observancia general.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias municipales que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado en fecha 02 de julio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, a través de la Dirección de Planeación Estratégica, deberá instalar formalmente el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana** dentro de un plazo no mayor a **90 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Planeación Estratégica deberá crear y poner en operación el **Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, así como emitir los lineamientos administrativos para su funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a **90 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las acciones y procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio, salvo que las disposiciones de este ordenamiento resulten más favorables para los ciudadanos o las organizaciones solicitantes.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro.
(Rúbrica)

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento de Participación Ciudadana y fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil", en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 11 once días del mes de marzo del año 2026, para su publicación y debida observancia.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro.
(Rúbrica)

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Beisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





-
2. ACTA NÚMERO 54 ORDINARIA- Día 18 de marzo del año 2026
Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Permanentes. 4.1 Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. a) Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabencia respecto del predio ubicado en Calle Francisco I. Madero esquina 16 de septiembre y Carretera Ezequiel Montes-Cadereyta, en el municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070100101174007, a favor de los CC. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Darío Gómez Arnáiz, respecto de las autorizaciones realizadas al Fraccionamiento CONÍN.- - - - -



----- ACUERDO: -----



Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 165, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabiente respecto del predio ubicado en Calle Francisco I. Madero esquina 16 de septiembre y Carretera Ezequiel Montes Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070100101174007, a favor de los C.C. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Darío Gómez Arnáiz, en su carácter de albaceas de la Sucesión Testamentaria del C. Víctor Hugo Gómez Rebelo respecto del Fraccionamiento denominado CONIN, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los **MUNICIPIOS** otorgar las **LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS** correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los **USOS Y DESTINOS** de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** del uso de suelo de un **PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN**, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **PREVIO DICTAMEN TÉCNICO** emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que el artículo 165 del Código Urbano señala que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones y que el adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiente, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización de suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicable.
9. Que en fecha 22 de enero de 2026, los C.C. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Dario Gómez Arnáiz, en sus carácter de albaceas de la Sucesión Testamentaria del C. Víctor Hugo Gómez Rebelo, mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo de la causahabiente respecto del predio ubicado en Calle Francisco I. Madero esquina 16 de septiembre y Carretera Ezequiel Montes Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070100101174007, con una superficie de 146,426.30 m2.
10. Que mediante oficio S.A./4126/2026, de fecha 28 de enero de 2026 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando decimo.

11. Que con fecha 05 de marzo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica número de oficio DDUE/OFI-121/2026, expedida por el TSU. Antonio Merced Velazquez Montes en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

RAMO: ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA.

OFICIO N°: DDUE/OFI-121/2026.

Ezequiel Montes, Gro., a 04 de marzo de 2026.

LCDO. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, me permito emitir la **OPINIÓN TÉCNICA**, en atención al oficio S.A./4126/2026 recibido en fecha 25 de enero del 2026, y oficio SAY/4239/2026 recibido en fecha 24 de febrero de 2026, y en atención a las sugerencias plasmadas en el oficio SAY/4320/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, signados por el Lcdo. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, derivado de la solicitud de los C.C. **EDGAR AMANCIO GÓMEZ ARNAÍZ Y RUBEN DARIO GÓMEZ ARNAÍZ**, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria del de cujus **VICTOR HUGO GÓMEZ REBELO**, recibido en fecha 27 de enero del 2026, mediante el cual solicita la autorización y reconocimiento de los herederos dentro de los trámites en materia de desarrollo urbano respecto del Fraccionamiento denominado "CONIN", mediante el reconocimiento de la **CAUSAHABENCIA**.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, y al mismo tiempo le reitero mi agradecimiento y respeto personal e institucional.

TU. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES,
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.
 441 277 00 50 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes



441 277 00 50 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
RAMO: ADMINISTRATIVO,
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA,
OFICIO N°: DDUE/OT-002/2026.

Ezequiel Montes, Gro., a 04 de marzo de 2026.

OPINIÓN TÉCNICA

Que emite La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Gro., relativo al reconocimiento de **CAUSAHABIENCIA** dentro de los trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano correspondientes al fraccionamiento denominado **"CONÍN"**.

PROMOVENTES:

1. El C. EDGAR AMANCIO GÓMEZ ARNÁIZ.
2. El C. RUBEN DARIO GÓMEZ ARNÁIZ.

En su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria del de **CUJUS VICTOR HUGO GÓMEZ REBELO.**, quienes acreditan su personalidad jurídica, con copia del testimonio notarial de la escritura número 98,803 (noventa y ocho mil ochocientos tres) de fecha 19 de enero de 2023, a fin de hacer constar tal carácter de albaceas mancomunados, por lo que se expide en fecha 21 de febrero de 2023; y pasada ante la fe pública del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Pública No. 7 de la Ciudad de México.

INTERESES JURÍDICOS

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes

7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar

otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Que la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro en su artículo 35; Establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
5. Que La Ley General de Asentamientos Humanos; en su artículo 6 establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes



7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar

la tenencia de bienes inmuebles ubicadas en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Causahabencia lo siguiente:

Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

El adquirente, solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

8. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. DICTAMEN DE USO DE SUELO;
- II. AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS;
- III. VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTEACIÓN;
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN;
- V. DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES;
- VI. EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES; Y

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 78650 Ezequiel Montes



7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar

**VII. ENTREGA AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO.**

- En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 fracción XXXIX, LIX, LVIII Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

INTRODUCCIÓN

- En atención al escrito recibido sin número de oficio, de fecha 27 de enero del 2026., presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, y suscrito por **B C. EDGAR AMANCIO GÓMEZ ARNÁIZ** y **B C. RUBEN DARIO GÓMEZ ARNÁIZ**, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria del de **CUJUS VICTOR HUGO GÓMEZ REBELO**.
- En relación al oficio **S.A./4126/2026**, recibida en esta Dependencia en fecha 28 de enero del 2026, signada por el Lcdo. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, derivado de la solicitud descrita en líneas anteriores... mediante el cual solicita la autorización y reconocimiento de los herederos dentro de los trámites en materia de Desarrollo Urbano respecto del Fraccionamiento denominado **"CONÍN"**, mediante el reconocimiento de la **CAUSAHABIENCIA**.

ANTECEDENTES

- Presentan Testimonio Notarial de la Escritura Número 98,803 (noventa y ocho mil ochocientos tres), inscrita bajo el Libro 2,085 inscrita bajo el folio 307,774., de fecha 19 de enero de 2023, a fin de hacer constar tal carácter de albaceas mancomunados, por lo que se expide en fecha

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 78650 Ezequiel Montes

7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar

21 de febrero de 2023, y pasada ante la fe pública del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México,

2) Acreditan bajo la Escritura Pública 17,768 (diecisiete mil setecientos setenta y ocho), bajo el tomo 57 (cincuenta y siete), de fecha 31 de octubre de 2007, con objeto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de los documentos referentes a: La Acta de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2007 del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Gro., y Plano de reafirmación del Fraccionamiento denominado "CONÍN", ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con 16 de Septiembre y Carretera Ezequiel Montes - Cadereyta del Municipio de Ezequiel Montes, Gro., pasado ante la fe pública del Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez Titular de la Notaría Pública No. 2.

a. Escritura Pública inscrita bajo la Partida Número 120 (Ciento veinte), del Libro 3 (Tercer), Tomo II, de la Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes, Gro., el señor Licenciado Víctor Hugo Gómez Rebelo, adquirió la propiedad de un predio rústico conocido con el nombre de "La Queretana" y "San Cristóbal", ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Gro., misma que cuenta con una superficie total del predio es de 10-58-85 has.

b. Escritura Pública inscrita bajo la Partida 89 del Libro 2, Tomo II de la Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes, Gro., el señor Licenciado Víctor Hugo Gómez Rebelo, adquirió la propiedad de un predio rústico, ubicado en la jurisdicción de Ezequiel Montes, Gro., denominado "La Queretana" y que se fincó con el anterior, y cuyo testimonio se inscribió bajo la Partida 112 Ciento Doce del Libro 26 Veintiséis, Tomo I, Serie "A", Sección Primera del Registro Público de Cadereyta de Montes, Gro.

c. B.C. Víctor Hugo Gómez Rebelo, Solicita ante el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Gro., permiso para desarrollar un Fraccionamiento de tipo Residencial sobre los predios descritos en los antecedentes I y II de esta Escritura y con fecha del día 29 de agosto de 1986, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Gro., otorgó permiso al solicitante para desarrollar el Fraccionamiento Residencial denominado "CONÍN", ubicado en la Calle de Francisco I. Madero esquina con 16 de septiembre y Carretera Ezequiel Montes-Cadereyta.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 78650 Ezequiel Montes



7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- 3) Se anexa acuerdo de cabildo celebrada el día 31 de julio de 1998, mediante el cual se resuelve, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Hugo Gómez Rebelo, respecto a la licencia de ejecución de obras de urbanización en tres etapas y venta provisional de lotes de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "CONÍN", con una superficie de 146,426.30 m² y con clave catastral 070 100 101 174 007, ubicado en la calle Francisco I Madero esquina 16 de Septiembre y carretera Ezequiel Montes Cadereyta, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Mismo que establece en su resolutivo séptimo lo siguiente:

- a) **SÉPTIMO:** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 154 y 155 del Código Urbano en vigor, se otorga al Lic. Víctor Hugo Gómez Rebelo, Autorización para la venta provisional de lotes para la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "CONÍN", con una superficie de 146,426.30 m² y Clave Catastral 070 100 101 174 007, ubicado en la calle Francisco I Madero esquina 16 de Septiembre y carretera Ezequiel Montes Cadereyta, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- 4) Presenta copia de su identificación oficial, quien presenta su **pasaporte** a nombre del **C. EDGAR AMANCIO GÓMEZ ARNÁIZ**, bajo el número de pasaporte G28130765, expedida por el Licenciado Miguel Hidalgo Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 5) Presenta copia de credencial de elector a nombre del **C. RUBEN DARIO GÓMEZ ARNÁIZ**, bajo el código de identificación 2492809833, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

OBJETO DE LA OPINIÓN TÉCNICA

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes

7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Determinar la viabilidad técnica y administrativa del reconocimiento de la **CAUSAHABIENCIA** solicitada, a efecto de que los promoventes puedan continuar los trámites en materia de Desarrollo Urbano que correspondían al titular original.

ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO

PRIMERO: Naturaleza del acto solicitado;

El reconocimiento de **CAUSAHABIENCIA** constituye un acto administrativo de carácter declarativo, mediante el cual la autoridad reconoce la sustitución del titular de derechos y obligaciones previamente autorizados, sin que ello implique modificación de las condiciones técnicas, urbanísticas o normativas originalmente otorgadas.

SEGUNDO: Fundamento legal;

El artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro prevé la posibilidad de reconocer derechos derivados, cuando se acredite fehacientemente la personalidad jurídica del solicitante como sucesor legítimo del titular original.

De la revisión documental realizada por esta Dirección, se advierte que los solicitantes acreditan su carácter de albaceas mancomunados mediante instrumento notarial idóneo, el cual, salvo mejor determinación de la autoridad competente en materia civil, resulta suficiente para efectos administrativos.

TERCERO: Alcance administrativo;

1. Deberá solicitar la renovación de la licencia de Obras de Urbanización de la primera etapa, conforme a lo establecido en la autorización del acuerdo de cabildo de fecha 31 de julio de 1998, para la conclusión de la misma.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes

7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

2. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 186 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de la primera etapa del Fraccionamiento denominada "CONÍN".
3. Una vez concluida la primera etapa, Deberá dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 186 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de la segunda y tercera etapas del Fraccionamiento denominado "CONÍN".
4. El reconocimiento solicitado no exime del cumplimiento de obligaciones pendientes, cargas urbanísticas o condicionantes Impuestas con anterioridad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Los promoventes acreditan su personalidad jurídica, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria del de **CUJUS VICTOR HUGO GÓMEZ REBELO**.

SEGUNDA: El acto solicitado es de naturaleza administrativa declarativa y no implica modificación a condiciones técnicas previamente autorizadas.

TERCERA: No se advierte impedimento técnico-urbanístico para el reconocimiento de la **CAUSAHABIENCIA**.

CUARTA: El reconocimiento deberá entenderse sin perjuicio de derechos de terceros y sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas previamente impuestas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes



7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección de Desarrollo Urbano:

- 1) EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto al reconocimiento de la **CAUSAHABIENCIA** de derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, facultades y participaciones que se hubieren expedido, a favor de los **HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR VICTOR HUGO GÓMEZ REBELO**, representados por los C.C. **Edgar Amancio Gómez Arnáez** y **Rubén Darío Gómez Arnáez**, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria del de cujus **VÍCTOR HUGO GÓMEZ REBELO**, para efectos de continuar los trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano relacionados con el Fraccionamiento denominado "CONIH", que se ubica en calle Francisco I. Madero, esquina con 16 de Septiembre y Carretera Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se considera **VIABLE** la **CAUSAHABIENCIA**.

SEGUNDO: Lo anterior se emite para que sea sometido a consideración, análisis y, en su caso, aprobación por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento.

TERCERO: La presente Opinión Técnica no constituye autorización nueva, ni modifica las condiciones técnicas previamente establecidas, ni exige del cumplimiento de obligaciones pendientes.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 78650 Ezequiel Montes.

441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

CUARTO: El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos establecidos en las diferentes normativas vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

QUINTO: El causahabiente será el responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante los procesos y hasta la conclusión del Fraccionamiento referido, debiendo dar cumplimiento a las autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento referido.

EL PRESENTE ES UN DOCUMENTO INFORMATIVO DE CARÁCTER TÉCNICO, QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE SIENDO FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, LA TOMA DE DECISIÓN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN O NO, DE LA SOLICITUD INGRESADA POR EL PROMOVENTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUÉRETARO

"UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

ATENTAMENTE



TSU. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes



7 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- 12.** Que en cumplimiento al artículo 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 13.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, ya que el solicitante acredita el interés jurídico y la propiedad del inmueble que requiere la causahabiente ahora bien al Municipio le beneficia tener una persona identificable que acepta tanto las obligaciones como los derechos otorgados por el cambio de uso de suelo de dichos predios ya que no se quedarán sin cumplimiento las mismas si no que se le requerirá que se cumplan en la totalidad, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a los **C.C. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Darío Gómez Arnáiz**, en su carácter de albaceas de la Sucesión Testamentaria del C. Víctor Hugo Gómez Rebelo, la causahabiente por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido; así como el cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados por el Víctor Hugo Gómez Robledo, respecto de la propiedad ubicada en Calle Francisco I. Madero esquina 16 de septiembre y Carretera Ezequiel Montes Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070100101174007, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones jurídica y ambiental descritas en los considerandos quince y dieciséis del presente Acuerdo emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes de cumplimiento estarán a cargo de los C.C. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Darío Gómez Arnáiz en su carácter de albaceas de la Sucesión Testamentaria del C. Víctor Hugo Gómez Rebelo.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





TERCERO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo y a las obligaciones ya contraídas con anterioridad por medio del proveído del cambio de uso de suelo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promovente y en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando doce de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a **los C.C. Edgar Amancio Gómez Arnáiz y Rubén Darío Gómez Arnáiz** y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





-
3. ACTA NÚMERO 54 ORDINARIA.- Día 18 de marzo del año 2026
Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Permanentes. 4.2 Comisión de Obras y Servicios Públicos. a) Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) y Programa de Obra Anual Recursos Propios.- - - - -
- - - - - A C U E R D O: - - - - -



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), y Programa Anual de Obra Anual Recursos propios, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes



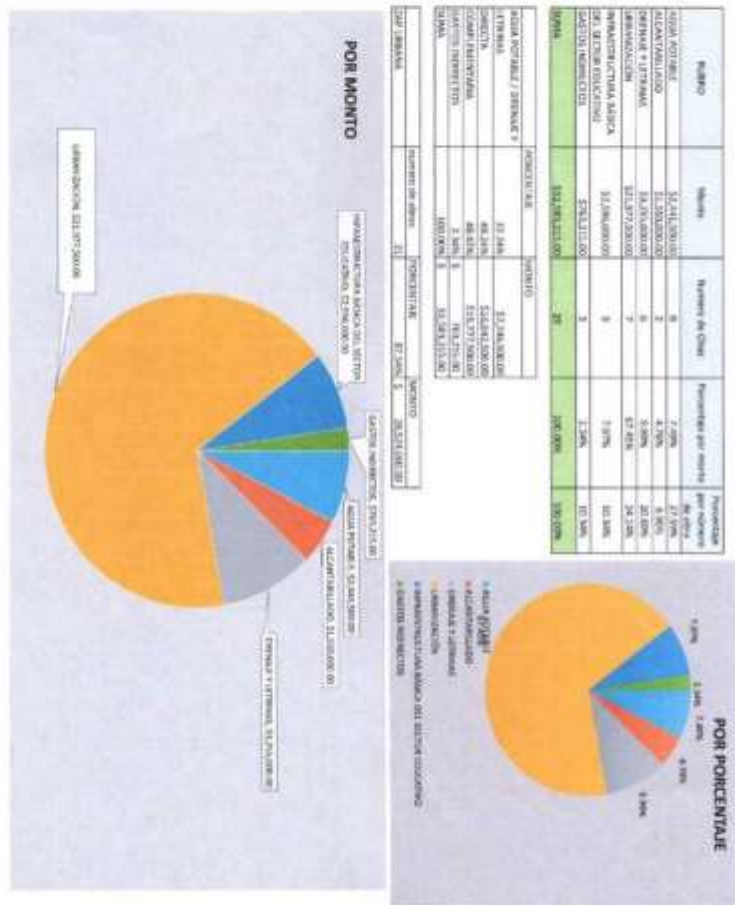


como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
 14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
 15. Que en fecha 06 de marzo de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), así como del Programa Anual de Obra Anual Recursos propios., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
 16. Que con fecha 10 de marzo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio M.E.M/S.O.P./068/03/2026, emitido por el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), y del Programa Anual de Obra Anual Recursos propios, en los términos que se señalan a continuación:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
 Belisario Domínguez 104, Col. Centro
 C.P. 78650 Ezequiel Montes





EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**PROPUESTA DE OBRAS RECURSOS PROPIOS 2026
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUENÉTARO.**

Nº.	NOMBRE DEL PROYECTO LOCALIDAD	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	PREUPUESTO APROBADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	USO CAMPUS EZEQUIEL MONTES, 2DA ETAPA.	VILLA PROGRESO	22003047	\$ 3,000,000.00	1.00	OBRA	8366.00
2	CONFORMACION DE TRIBUNALES EN AFILIACIONES POR LITIGIOS EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUENÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	22002000	\$ 500,000.00	2000.00	M3	-
3	MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS LOCALIDADES, EZEQUIEL MONTES, QUENÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	22003000	\$ 500,000.00	400.00	M2	-
MONTO TOTAL				\$ 4,000,000.00			

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TIPO	Monto	Numero de Días	Porcentaje por mes	Porcentaje por semana de 5 días
LIBERACION	\$1,000,000.00	2	25.00%	66.67%
DEFERENCIA	\$5,000,000.00	1	83.33%	33.33%
TOTAL	\$6,000,000.00	3	100.00%	100.00%

RECURSOS PICHOS 2025



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- 17 Que en cumplimiento a los artículos 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2026 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), y del Programa Anual de Obra Anual Recursos propios, en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y Finanzas, para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Órgano Interno de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), y del Programa Anual de Obra Anual Recursos propios que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y de Finanzas; así como al Órgano Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 78650 Ezequiel Montes





4. ACTA NÚMERO 54 ORDINARIA.- Día 18 de marzo del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Permanentes. 4.3 Comisión de Combate a la Corrupción. a) Acuerdo por el que se presenta el Plan Anual de Trabajo para el Ejercicio 2026 del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y Programa de Auditoría.- - - - -

- - - - - A C U E R D O : - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se presenta el Plan anual de Trabajo para el ejercicio 2026 del Órgano Interno de Control de Ezequiel Montes, Qro., y Programa de Auditoría y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De acuerdo al artículo 6 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Qro., estable que son facultades de todas las Dependencias y entidades, además de las que particularmente se les atribuyan, deberán de formular sus programas operativos anuales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, así como los prioritarios que la administración municipal determine; debiendo ser congruentes con el de las demás Dependencias y entidades.
4. Que en fecha 20 de enero de 2026, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se recibió el oficio número OIC/067/2026, signado por la Lic. Norma Leticia Huerta González en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual remite el Plan Anual de Trabajo para el Ejercicio 2026 y Programa de Auditoría.
5. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



**Plan anual de Trabajo para el ejercicio 2026 del
Órgano Interno de Control de Ezequiel Montes, Qro. y Programa de Auditoría**

ÚNICO: Se tiene por presentado el **Plan anual de Trabajo para el ejercicio 2026 del Órgano Interno de Control de Ezequiel Montes, Qro. y programa de Auditoría**, presentado por la Lic. Norma Leticia Huerta González en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en los términos que se detallan y describen en el oficio OIC/067/2026, documento que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

-
5. ACTA NÚMERO 54 ORDINARIA.- Día 18 de marzo del año 2026
 Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Permanentes. 4.3 Comisión de Participación Ciudadana. a) Acuerdo por el cual se aprueban los Programas de Jornadas de la Paz y Programa de Estiaje para el Ejercicio 2026.- - - - -
 - - - - - A C U E R D O: - - - - -



PROGRAMA MUNICIPAL “JORNADAS DE PAZ 2026”



PROGRAMA MUNICIPAL “JORNADAS DE PAZ 2026”

1. Introducción

El presente documento pretende dar a conocer los alcances del Programa Jornadas de Paz durante el año 2026; el cual está dirigido a la población como parte de la “Concertación Comunitaria para el Fortalecimiento Social”, con un enfoque de asistencia hacia la prevención de conflictos y diálogo. La Secretaría de Gobierno tiene la atribución de atender a los ciudadanos en los ámbitos de su competencia y gestionar las peticiones que promuevan la estabilidad y el orden.

Las “Jornadas de Paz” son un programa institucionalizado en 2026 enfocado en la reconstrucción del tejido social y el fomento de la participación ciudadana. Su objetivo principal es promover la armonía comunitaria y el rescate de espacios públicos a través de faenas y trabajo colaborativo, articulando esfuerzos tanto con la sociedad civil como a nivel interinstitucional.

2. Antecedentes y diagnóstico

Predomina una brecha significativa entre la ciudadanía y la administración municipal, reflejada en la escasa participación en los mecanismos de decisión pública y en la baja disposición para actuar ante las problemáticas que presentan en su sector o comunidad. Este contexto revela una debilitada concertación política y una falta de confianza institucional, que obstaculizan el diálogo y la colaboración social. En conjunto, estos factores configuran un entorno de gobernabilidad limitada que requiere acciones articuladas y sostenidas para fortalecer la capacidad institucional, recuperar la confianza ciudadana y consolidar una gestión pública más cercana, transparente y efectiva.

El antecedente de las Jornadas de Paz conlleva un análisis respecto a diferentes ideologías que han enmarcado los problemas sociales en México como se remonta en el año 1968, cuando el Papa Pablo VI instituyó la Jornada Mundial de la Paz, cuyo propósito era dedicar un día de cada año a la oración y la reflexión sobre la justicia y la fraternidad universal, en la que logró reunir a diferentes líderes de diversas religiones para promover la no violencia.

Desde la perspectiva Social en México, se deriva un movimiento ciudadano en marzo de 2011, esto tras el movimiento del poeta Javier Sicilia, en la que convocó a caravanas y jornadas de protesta, exigiendo un cambio en la estrategia de seguridad y el reconocimiento de las víctimas, este movimiento sentó las bases para que el Estado Mexicano comenzara a ver la construcción de paz no solo como un acto policial, sino como un proceso de justicia social y reparación.

Para identificar las necesidades previas a la implementación de las “Jornadas de Paz”, se han adoptado distintos diagnósticos. Primero, los participativos, realizados directamente con los ciudadanos para entender su percepción de inseguridad y sus problemas de





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

convivencia diaria. Segundo, los estadísticos, mediante los cuales se analizan datos duros sobre incidencia delictiva y zonas de riesgo. Por último, los del entorno físico, que permiten identificar deficiencias en la infraestructura que propician conductas antisociales. Estos diagnósticos permiten que la implementación no sea general, sino focalizada en las causas de la violencia en cada localidad específica.

3. Glosario de términos y definiciones

- a) **Cultura de paz:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos mediante el diálogo y la negociación entre las personas y los grupos.
- b) **Corresponsabilidad ciudadana:** Principio bajo el cual el Gobierno Municipal y los habitantes comparten la responsabilidad de mejorar el entorno; el gobierno aporta materiales y técnica, mientras la ciudadanía aporta mano de obra y cuidado.
- c) **Delegación / subdelegación:** Divisiones territoriales del municipio (Bernal, Villa Progreso, Palo Seco, Los Pérez, Tunas Blancas, San Antonio, Los Velázquez, El Cardonal, La Nueva Unidad, Los Sánchez, La Purísima, San José del Jagüey, Jagüey Grande, El Ciervo, San José de los Trejo, El Coyote, El Sombrerete, La Higuera, Las Rosas, El Bondotal, Loberas, Los Ramírez, Barreras, Guanajuatito) dirigidas por autoridades municipales auxiliares que coordinan las jornadas en sus respectivas zonas.
- d) **Faena comunitaria:** Trabajo físico voluntario y colectivo realizado por los vecinos (limpieza, pintura, desmalezado) para el beneficio de un espacio público común.
- e) **Población objetivo:** Grupo específico de personas (estudiantes, vecinos de zonas de riesgo, comités) hacia quienes se dirigen las acciones directas del programa para resolver una problemática detectada.
- f) **Población potencial:** Totalidad de los habitantes del municipio (aproximadamente 45,141 personas) que podrían beneficiarse indirectamente de la mejora en seguridad y servicios.
- g) **Recuperación de espacios públicos:** Acción de rehabilitar parques, plazas o calles deterioradas para devolverles su uso social y recreativo, disminuyendo así la posibilidad de que sean focos de delincuencia.
- h) **Tejido social:** Grado de cohesión y confianza entre los miembros de una comunidad; su fortalecimiento es el objetivo principal de las Jornadas de Paz

4. Marco jurídico



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

4.1. Fundamento constitucional

- **Artículo 1:** Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo el derecho a vivir en un entorno seguro.
- **Artículo 21:** Define la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Recientemente reformado (diciembre 2024), otorga facultades de investigación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) bajo el mando del Ministerio Público.

4.2. Marco legal administrativo

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:** Faculta a la SSPC para formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y coordinar las acciones de prevención del delito entre los tres órdenes de gobierno.
- **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:** Regula la coordinación para implementar programas de proximidad social y prevención comunitaria, base de las jornadas territoriales.

4.3. Instrumentos de planeación y programas (2024-2030)

- **Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030:** Es el documento rector que establece las Jornadas de Paz como una táctica de atención a las causas de la violencia.
- **Consejos de Paz y Justicia Cívica:** Para febrero de 2026, se proyecta la consolidación de estos consejos a nivel estatal y municipal para dar seguimiento jurídico a los acuerdos alcanzados en las jornadas.
- **Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:** Provee los lineamientos para los talleres, "tequios" (trabajo comunitario) y servicios que se ofrecen durante las jornadas.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social mediante el trabajo comunitario con faenas voluntarias para el rescate de espacios públicos, el fortalecimiento de la convivencia a través de la cultura de paz, y la prevención de conductas de riesgo acercando servicios a las comunidades, con el fin de generar corresponsabilidad entre el gobierno municipal y la población para mantener la tranquilidad y elevar la calidad de vida.

5.2. Objetivos específicos



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- a) **Recuperación y dignificación de espacios:** Realizar faenas comunitarias por lo menos 2 veces al mes para rehabilitar espacios y áreas comunes mediante limpieza, poda y mantenimiento.
- b) **Capacitación de agentes sociales:** Formar "promotores de paz" comunitarios para que actúen como mediadores en conflictos locales y fortalezcan la convivencia vecinal.
- c) **Prevención focalizada de adicciones:** Implementar talleres y pláticas informativas sobre los riesgos sociales.
- d) **Acercamiento de servicios de seguridad:** Establecer mesas de coordinación donde la Coordinación de Prevención del Delito de la SSPM interactúe directamente con los ciudadanos para recibir denuncias y sugerencias.
- e) **Vinculación escolar:** Extender las jornadas a las instituciones educativas para promover el autocuidado y entornos escolares saludables.
- f) **Promoción de la cultura y el deporte:** Utilizar actividades físicas y culturales como herramientas para reconstruir el tejido social y alejar a los jóvenes de conductas de riesgo.

6. Cobertura

6.1. Cobertura territorial

El programa operará de manera itinerante y programada en las siguientes demarcaciones:

- **Cabecera Municipal:** Atención prioritaria a las colonias y barrios que presentan mayor densidad poblacional. Se incluyen intervenciones en zonas recreativas estratégicas y de alta concurrencia, tales como el Parque La Presa, el Parque Recreativo El Rebocito y las Canchas del Lienzo Charro.
- **Delegaciones y Subdelegaciones:** Despliegue hacia las dos delegaciones principales y sus comunidades circundantes, adaptando las acciones a sus dinámicas particulares:
 - a) **Villa Progreso:** Intervenciones diseñadas con un enfoque específico en el fortalecimiento de la cohesión social de sus barrios y tradiciones.
 - b) **Bernal:** Atención focalizada que equilibra las necesidades de las zonas habitacionales con la dinámica de los corredores turísticos.
 - c) **Subdelegaciones:** Extensión de las jornadas hacia las comunidades rurales para garantizar la equidad territorial en el acceso a los servicios.
- **Sectores Sociales:** La cobertura no es solo geográfica, sino institucional, llegando a centros escolares de todos los niveles y espacios públicos comunitarios para maximizar el alcance de los servicios de prevención y salud.

7. Poblaciones



7.1. Población potencial

Se define como la población total del municipio de Ezequiel Montes que presenta la necesidad de contar con espacios públicos dignos y un entorno seguro. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, este universo comprende a 45,141 habitantes, distribuidos demográficamente en 23,449 mujeres (51.9%) y 21,692 hombres (48.1%).

7.2. Población objetivo

Es la población que el programa tiene planeado atender de manera prioritaria para resolver la problemática. Está constituida por los habitantes de las colonias y barrios con mayor densidad poblacional en la Cabecera Municipal, así como en las demarcaciones de Villa Progreso, Bernal, subdelegaciones y sectores sociales donde se focalizarán las estrategias de fortalecimiento del tejido social.

8. Características del apoyo

El programa "Jornadas de Paz" en el municipio de Ezequiel Montes opera bajo un esquema de otorgamiento de bienes en especie y prestación de servicios públicos, excluyendo de manera estricta la entrega de transferencias monetarias. El modelo de intervención se fundamenta en la corresponsabilidad ciudadana, optimizando los recursos técnicos, materiales y humanos del municipio.

Las principales características del apoyo son:

- a) **Suministro de materiales:** El Gobierno Municipal provee de manera directa los insumos en especie requeridos para la rehabilitación del entorno urbano. Esto incluye el otorgamiento de materiales estratégicos, tales como pintura para guarniciones y fachadas, así como las herramientas necesarias para la ejecución de las jornadas de limpieza comunitaria.
- b) **Despliegue de maquinaria y personal:** Se ejecuta un operativo logístico que contempla la asignación de maquinaria especializada (camiones recolectores y retroexcavadoras) para el desmalezado y saneamiento de lotes baldíos. Estas acciones son ejecutadas por cuadrillas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, operando en sinergia y a la par de los habitantes de la zona intervenida.
- c) **Servicios de seguridad y prevención:** A través del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM), se brindan servicios especializados y gratuitos para la población. Estos consisten en la elaboración de diagnósticos situacionales en sitio, la identificación y mitigación de factores de riesgo (puntos ciegos en las





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

colonias), y la impartición de talleres orientados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, tales como las estrategias contra el consumo de fentanilo.

- d) **Naturaleza participativa:** La ejecución del programa se fundamenta en la participación ciudadana activa. La intervención y el apoyo municipal se encuentran condicionados a este esquema de corresponsabilidad: mientras la administración pública aporta los insumos, la maquinaria y la dirección técnica operativa, la comunidad contribuye de manera directa mediante la aportación de mano de obra voluntaria.
- e) **Integralidad:** El modelo de intervención trasciende las labores de mantenimiento o limpieza superficial; su objetivo central es la transformación del entorno físico para propiciar un impacto psicológico positivo, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la cohesión comunitaria y la percepción de seguridad entre los habitantes.

Este esquema asegura que los recursos públicos se ejerzan bajo criterios de máxima transparencia, garantizando además que las obras y mejoras urbanas tengan una mayor durabilidad al ser apropiadas y resguardadas por los propios vecinos que participaron en su realización.

9. Requisitos

9.1. Para participar en las faenas comunitarias

El programa opera bajo un esquema de accesibilidad directa para la población objetivo, sin requerir un registro previo en un padrón de beneficiarios para las labores generales. Los ciudadanos únicamente deben presentarse en los puntos de encuentro, zonas de intervención y fechas previamente establecidas, observando los siguientes lineamientos:

1. Contar con implementos manuales propios para la ejecución de las labores operativas de limpieza y mantenimiento (escoba, rastrillo, pala, azadón, machete, carretilla, etc.).
2. Mantener una participación activa y disposición al trabajo voluntario durante el desarrollo de la jornada.

En los casos específicos donde exista la entrega o suministro directo de material e insumos (como cubetas de pintura) por parte del Gobierno Municipal, se requerirá la integración de un expediente básico de comprobación. Este consistirá en la entrega de:

1. Copia de Identificación Oficial (INE)
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Comprobante de Domicilio



9.2. Para solicitar una jornada en su comunidad o escuela

Las "Jornadas de Paz" se programan a partir de un diagnóstico técnico y social, el cual puede derivar de dos vías principales:

1. Solicitud formal por parte de autoridades auxiliares, comités de participación o directivos de instituciones educativas.
2. Intervención derivada de situaciones con áreas de oportunidad detectadas por la Dirección de Concertación Política y Social, o reportes de conflicto vecinal canalizados por Prevención del Delito o el Juzgado Cívico a la Secretaría de Gobierno.

En el primer caso, las autoridades auxiliares, comités, o directivos de instituciones educativas que requieran la implementación del programa en su demarcación, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud formal: Ingresar un oficio dirigido al Presidente Municipal a la Secretaría Particular del municipio, formalizando el requerimiento de intervención.
- b) Compromiso de participación: Establecer y garantizar que un grupo organizado de vecinos o, en el caso de las escuelas, la sociedad de padres de familia, se integrará de manera activa a las labores operativas. Este punto es de carácter obligatorio, reiterando que la administración municipal provee los recursos materiales, técnicos y de maquinaria, condicionados a que la comunidad aporte la mano de obra participativa.
- c) Diagnóstico de necesidades: Detallar dentro de la solicitud las áreas prioritarias que requieren atención, especificando el tipo de intervención solicitada (por ejemplo: saneamiento y desmalezado de lotes baldíos, aplicación de pintura en fachadas o guarniciones, rehabilitación de infraestructura de alumbrado público, o la impartición de pláticas y talleres de prevención social).

10. Proceso de selección y mecanismo de operación

Etapa 1. Recepción de la solicitud

El procedimiento inicia con la recepción de un requerimiento por escrito dirigido al Presidente Municipal, Ing. Iván Reséndiz Ramírez. Dicho documento deberá ser ingresado a través de la Secretaría Particular, instancia que realizará la canalización institucional hacia la Dirección de Concertación Social para su seguimiento.

El documento debe detallar de manera precisa las necesidades de atención, tales como el saneamiento y limpieza de lotes baldíos, la aplicación de pintura en fachadas, la





rehabilitación de infraestructura de alumbrado público o la solicitud de pláticas orientadas a la prevención social.

Etapa 2. Evaluación integral en campo

La administración municipal, a través de la Dirección de Concertación Política y Social, ejecuta una evaluación integral en campo, la cual se rige por las siguientes fases:

- a) **Justificación:** Debe partir de alguna situación de conflicto social o de algún deterioro del entorno urbano o rural. La intervención se justifica con base en la identificación de problemáticas específicas, tales como déficit de iluminación en espacios públicos, acumulación de residuos, o la necesidad de recuperación de áreas degradadas; situaciones que deberán ser previamente identificadas y reportadas por los Comités de Participación Ciudadana o autoridades auxiliares en sus respectivas demarcaciones.
- b) **Concertación Social visita el lugar:** Se realiza una inspección física y levantamiento de datos con el comité de participación ciudadana, delegado o subdelegado correspondiente. El objetivo es concertar, diseñar y proyectar una ruta estratégica de mejora para mitigar las situaciones de conflicto o deterioro detectadas.
- c) **Evaluación de compromiso:** Una vez detectada la zona, el equipo de concertación evalúa. Se prioriza el compromiso vecinal, verificando la disposición, voluntad y capacidad de organización local para movilizar a los habitantes en la ejecución de las faenas comunitarias.
- d) **Recursos disponibles:** La viabilidad de la intervención se programa y supedita a la suficiencia presupuestal para el suministro de los materiales previamente señalados, así como a la capacidad operativa para canalizar el apoyo del personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Etapa 3: Programación y difusión

El Presidente Municipal, en coordinación con su equipo, define y aprueba la ruta de intervención operativa de la semana. La planeación busca la equidad territorial, alternando sistemáticamente las intervenciones entre la Cabecera Municipal, las delegaciones de Bernal y Villa Progreso, así como las diversas subdelegaciones.

Se activa un protocolo de difusión dirigido a los residentes de la zona a intervenir. Esta notificación se realiza mediante estrategias de perifoneo, publicación en redes sociales





oficiales e intermediación de los comités de participación, delegados o subdelegados, garantizando un margen de al menos 48 horas de anticipación.

Etapas 4: Ejecución

Se establece como criterio normativo indispensable asegurar que un grupo organizado de vecinos o, en su caso, padres de familia, se integre activamente a los trabajos proyectados.

El proceso de selección e intervención operativa culmina con el despliegue de las autoridades y funcionarios municipales en el punto estratégico validado, integrándose de manera directa y horizontal con la ciudadanía para la ejecución conjunta de los trabajos de mejora urbana y el desarrollo de las acciones de prevención social.

11. Proyección

A continuación, se desglosa la estimación de los insumos, herramientas y equipamiento necesarios que la administración municipal deberá contemplar para ejecutar las intervenciones:

11.1. Mantenimiento y rescate de espacios públicos

- Pintura y recubrimientos: Pintura para juegos infantiles, guarniciones, banquetas, fachadas de espacios públicos y eliminación de grafiti.
- Limpieza y desmalezado: Desbrozadoras y herramientas menores como palas, rastrillos, escobas de uso rudo, bolsas para basura y químicos para limpieza de plazas.
- Material de construcción menor: Cemento, arena o mortero para reparaciones pequeñas en banquetas o empedrados.

11.2. Cultura de paz y actividades sociales

- Material didáctico y de oficina: Papelería para talleres de prevención, cartulinas, plumones y material de impresión para folletos informativos.
- Equipamiento deportivo/lúdico: Balones, redes u otros insumos para torneos relámpago que fomenten la convivencia pacífica.
- Insumos para artes plásticas: Pinturas, caballetes o materiales para murales comunitarios enfocados en la paz.

11.3. Logística para voluntariado y protección personal

- Guantes de trabajo.
- Chalecos reflejantes.
- Equipo básico de seguridad para los ciudadanos que participan en las faenas.





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

12. Derechos de los beneficiarios

Los participantes de las Jornadas de Paz en Ezequiel Montes están protegidos por el marco de participación ciudadana y las normativas de transparencia del municipio.

Los ciudadanos que participan o reciben los beneficios de estas jornadas tienen los siguientes derechos:

- a) **Derecho a la gratuidad:** Todos los servicios, materiales proporcionados durante las jornadas son completamente gratuitos. Ningún funcionario o líder comunitario puede condicionar el apoyo a cambio de dinero o favores.
- b) **Derecho a la no discriminación:** Recibir los beneficios del programa sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión u opiniones políticas.
- c) **Derecho a la información:** Ser informados con antelación sobre el calendario, el lugar y el tipo de actividades que se realizarán en su comunidad a través de los canales oficiales del Gobierno Municipal.
- d) **Derecho de petición:** Solicitar formalmente la intervención de las jornadas en su colonia o escuela y recibir una respuesta sobre la factibilidad de la solicitud por parte de las autoridades.

13. Seguimiento, control y auditoría

El seguimiento y evaluación de las Jornadas de Paz en Ezequiel Montes se realiza de manera multidimensional para medir tanto la mejora física en las comunidades como el cambio en la percepción de seguridad de los habitantes.

- **Monitoreo de avances físicos:** Se lleva un registro detallado de las metas operativas alcanzadas en cada jornada, incluyendo la pintura de guarniciones, fachadas recuperadas, el tonelaje de residuos retirados y la cantidad de espacios que han vuelto a ser funcionales para la convivencia.
- **Monitoreo de participación ciudadana:** Se realiza un conteo de los voluntarios activos en cada faena como indicador del involucramiento comunitario. Asimismo, se aplican encuestas de seguimiento y entrevistas con los comités locales para medir el nivel de satisfacción respecto a los servicios municipales y la durabilidad de las mejoras implementadas.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Los resultados consolidados se presentan de manera trimestral en las sesiones de Ayuntamiento y se publican en el Informe de Gobierno Municipal. Lo anterior garantiza que el ejercicio de los recursos públicos sea transparente y se encuentre plenamente justificado.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las Dependencias Municipales competentes, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Programa Municipal "Jornadas de Paz 2026" entrará en vigor a partir de su publicación y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

TERCERO.- Las metas y acciones establecidas en el presente Programa se encuentran alineadas y se desprenden del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la Secretaría de Gobierno. El cumplimiento de las mismas estará estrictamente sujeto a la aplicación del Presupuesto Participativo 2026.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, para su conocimiento general y efectos legales conducentes





PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIAJE 2026



PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIAJE 2026

1. Introducción

El presente documento pretende dar a conocer cómo se llevará a cabo el Programa de Estiaje en el 2026, el municipio de Ezequiel Montes, en colaboración con la Secretaría de Gobierno, ha implementado un programa de apoyo dirigido específicamente a mitigar el impacto del estiaje, ante la escasez de agua en todo el municipio.

La Secretaría de Gobierno de Ezequiel Montes actúa como el eje de gobernabilidad y coordinación institucional para gestionar las crisis derivadas del estiaje, trabajando de la mano con las áreas operativas, Concertación Social y la Comisión Estatal de Aguas (CEA)

2. Antecedentes y diagnóstico

2.1. Contexto climático

Durante 2023 y 2024, el estado de Querétaro enfrentó una de las sequías más severas de la última década, con el 100% de sus municipios en niveles de sequía "excepcional" o "extrema" según el Monitor de Sequía de la CONAGUA.

Históricamente, las presas que abastecen la región del Semidesierto han operado por debajo del 10% de su capacidad total, lo que obligó a una transición de fuentes superficiales a la extracción profunda de pozos.

2.2. Factores geográficos y demográficos

Ezequiel Montes se localiza en una zona de baja precipitación pluvial. La delegación de Villa Progreso ha sido históricamente el punto crítico debido a su altitud y la complejidad de la infraestructura hidráulica para bombear agua desde sus pozos.

2.3. Respuesta institucional previa

Ante el colapso de tuberías antiguas, se destinaron más de 1.8 millones de pesos en la rehabilitación de la red de agua potable para reducir el desperdicio por fugas, que alcanzaba hasta el 40% en algunas zonas.

Este diagnóstico se obtuvo a partir del seguimiento sistemático de las solicitudes ciudadanas, así como de los procesos de concertación social vinculados a las





demandas de la población. De igual manera, se tomó en consideración la información recabada durante las visitas a las comunidades, los reportes de problemas de abastecimiento por parte de la CEA y el monitoreo realizado en coordinación con los comités de participación ciudadana, así como con los delegados y subdelegados de las comunidades del municipio.

3. Estado actual del problema

Aunque se ha advertido que el agua acumulada en las presas del estado podría ser suficiente solo hasta el estiaje de 2026, el municipio de Ezequiel Montes ha mostrado una mayor resiliencia en comparación con otras zonas del estado.

Además, CONAGUA define la temporada de estiaje en la región desde noviembre hasta mayo. Durante estos meses, los niveles de los cuerpos de agua disminuyen debido a las altas temperaturas y la falta de lluvias.

Tras una temporada de lluvias históricamente abundantes en 2025, la infraestructura hídrica se encuentra en niveles favorables para afrontar la sequía de este año. Para finales de 2025, al menos 14 presas en Querétaro alcanzaron sus niveles máximos.

Específicamente, en agosto de 2025 se reportó que 7 de las 26 presas administradas por CONAGUA estaban al 100% de su capacidad.

4. Glosarios de términos y definiciones

- a) **Estiaje:** Periodo del año en que el caudal de los ríos y el nivel de los pozos alcanza su nivel más bajo debido a la falta de lluvias y al aumento de las temperaturas.
- b) **Población flotante:** Grupo de personas que se encuentran temporalmente en una localidad, ya sea por motivos de viaje o turismo, y que varía constantemente con la llegada y salida de individuos.
- c) **Población potencial:** Conjunto de personas que, por su ubicación geográfica o actividad económica, presentan necesidades que pueden ser atendidas por los programas de apoyo.
- d) **Remolque nodriza:** Tanque cisterna montado sobre un remolque, diseñado para transportar grandes volúmenes de agua hacia potreros o zonas alejadas donde no llega la red de tuberías.





- e) **Tandeo:** Sistema de distribución de agua que consiste en asignar el servicio por zonas en días u horarios específicos para optimizar el recurso disponible en la red.
- f) **Ventanilla única:** Espacio físico (usualmente en la Presidencia Municipal) donde se centraliza la recepción de documentos y solicitudes para evitar desplazamientos múltiples del ciudadano.

5. Marco jurídico

Para enero de 2026, la actuación de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con las dependencias estatales competentes, ante la situación de estiaje, se fundamenta en un marco jurídico que reconoce y garantiza el derecho humano al agua, así como la facultad de intervención de las autoridades en situaciones de emergencia.

5.1. Marco federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 4 garantiza el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico de forma suficiente y salubre.
- Ley de Aguas Nacionales: Regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas y la gestión de zonas de veda o emergencia hídrica bajo la jurisdicción de la CONAGUA.

5.2. Marco estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro: Establece la obligación del Estado y municipios de garantizar la seguridad hídrica.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro (2022): Es la normativa clave que faculta a la CEA Querétaro para implementar tandeos, establecer tarifas de emergencia y coordinar la distribución mediante pipas en contingencias.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: En sus Artículos 31 y 38, otorga a la Secretaría de Gobierno y al Ayuntamiento la facultad de emitir acuerdos para el auxilio de la población en casos de siniestro o desastre natural (como la sequía extrema).

5.3. Marco municipal





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- Reglamento Orgánico Municipal de Ezequiel Montes: Define las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario para gestionar recursos de concurrencia y de la Secretaría de Gobierno para la concertación política y social durante la crisis.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: Documento rector donde se establecen las metas de infraestructura hídrica y mitigación de sequía.

Desde la Secretaría de Gobierno, se han emitido declaratorias de emergencia en años anteriores para acceder a fondos estatales de desastre, lo que permitió que para el estiaje de 2026 ya existiera un padrón de beneficiarios y una logística de pipas previamente establecida.

6. Objetivos

6.1. Objetivo general

Asegurar el acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable para consumo personal y doméstico de todos los habitantes del municipio, priorizando las zonas más vulnerables.

6.2. Objetivos específicos

- a) Establecer un calendario de distribución en temporada de estiaje mediante pipas gratuitas que cubra al 100% de las comunidades detectadas con desabasto crítico.
- b) Implementar programas de tandeo técnico para asegurar que el agua llegue a las zonas altas del municipio ante alguna emergencia.
- c) Reportar de forma inmediata fugas en la red principal, ante la CEA, para recuperar al menos el 15% del caudal que se perdía por infraestructura obsoleta.

7. Cobertura

La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Dirección de Concertación Social, ha implementado una sectorización estratégica del municipio para garantizar el abasto de agua en puntos críticos. Este esquema funge como una red de apoyo ante la sobredemanda o cuando los tiempos de respuesta a los reportes ciudadanos por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) requieren reforzamiento institucional.

La sectorización prioriza las siguientes áreas:





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- a) **Delegación Villa Progreso:** Zona de máxima prioridad debido a su alta densidad poblacional y a sus condiciones topográficas de altitud.
- b) **Delegación Bernal:** Enfoque en garantizar el suministro continuo tanto para la población residente como para la infraestructura turística, pilar esencial de la economía local.
- c) **Cabecera Municipal y Comunidades Rurales:** La cobertura se gestiona mediante un esquema de tandeo programado, con el objetivo de asegurar una presión hídrica equitativa y constante en todos los barrios y localidades.

7.1. Líneas de atención y cobertura operativa

La cobertura operativa para reportes de emergencia y fugas se mantiene activa las 24 horas a través de la línea oficial de la CEA (442 211 0066). Adicionalmente, para garantizar la atención a la ciudadanía, la oficina de la Secretaría de Gobierno Municipal brinda atención y seguimiento a los reportes con rezago de lunes a viernes, en un horario de 08:00 am a 03:30 pm.

8. Poblaciones

8.1. Población potencial

Se estima que la población potencial total del municipio para el ejercicio 2026 supera los 45,000 habitantes. Sin embargo, los esfuerzos de apoyo subsidiario se concentran en aproximadamente 15,000 personas que residen en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), caracterizadas por contar con infraestructura hidráulica limitada o depender de sistemas de bombeo complejos.

Dentro de este rubro, se prioriza a la población en situación de vulnerabilidad y hogares con rezago social; específicamente, familias que carecen de infraestructura de almacenamiento doméstico (cisternas o tinacos) y que dependen de manera directa de la red de pipas municipales durante los periodos de estiaje.

8.2. Población Objetivo

Comunidades y sectores demográficos en situación de vulnerabilidad hídrica comprobable. La atención se canaliza y coordina a través de la estructura social activa:

- a) Comités de Participación Ciudadana.
- b) Grupos vecinales integrados formalmente para la coordinación del tandeo.





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- c) Autoridades auxiliares (Delegados y Subdelegados) y líderes comunitarios en Bernal, Villa Progreso y las diversas subdelegaciones, quienes fungen como enlaces y multiplicadores de las estrategias de mitigación.

9. Requisitos

Para acceder al programa de abastecimiento, la ciudadanía deberá presentar:

- a) **Oficio de petición:** Dirigido al Presidente Municipal, Ing. Iván Reséndiz Ramírez. Debe describir claramente la situación de escasez en el barrio, sector o comunidad, e incluir obligatoriamente el/los número(s) de folio del reporte no atendido por la CEA.
- b) **Identificación Oficial (INE):** Original y copia. Debe mostrar domicilio en el municipio de Ezequiel Montes y anexar un número telefónico de contacto.

Canales de recepción de trámite

- a) **Ventanilla única:** Presidencia Municipal (Calle Belisario Domínguez 104, Col. Centro).
- b) **Miércoles de Atención Ciudadana:** Módulos itinerantes en la Cabecera Municipal y en las delegaciones de Villa Progreso y Bernal.
- c) **Autoridades auxiliares:** Mediante los Comités de Participación Ciudadana, Subdelegados o Delegados.

10. Proceso de selección

Etapa 1. Recepción y canalización

- Ingreso de la solicitud formal a través de la Secretaría Particular.
- Se turna a la Dirección de Concertación Política y Social para su seguimiento y atención.

Etapa 2. Inspección y validación en campo

- Asignación de un concertador social para realizar una visita técnica y de monitoreo en un plazo no mayor a 24 horas.
- Validación física de la necesidad real en la zona afectada y confirmación del reporte no atendido por la CEA, apoyándose en las autoridades auxiliares (Delegados, Subdelegados o Comités).





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Etapa 3. Organización comunitaria y acuerdos

- Si la validación es favorable, el concertador organiza a los vecinos durante la misma visita.
- Se prioriza el abasto a población vulnerable, escuelas, centros de salud y zonas altas o de difícil acceso.
- Los acuerdos de distribución y logística se asientan formalmente en una minuta.

Etapa 4. Ejecución del tandeo y registro de beneficiarios

- Despliegue de las unidades (pipas) a la brevedad posible para la entrega de agua a la población afectada.
- Levantamiento del formato de registro por cada entrega (a cargo del solicitante, Comité, Subdelegado o concertador), el cual debe incluir:
 - a) Lugar y fecha de entrega.
 - b) Número de pipas recibidas y volumen (capacidad) de cada unidad.
 - c) Nombre completo del beneficiario, CURP y firma autógrafa.

Etapa 5. Integración del expediente comprobatorio

- La Dirección de Concertación Política y Social integra el expediente final de cada apoyo entregado.
- Requisitos del expediente documental: Copia de INE, CURP, comprobante de domicilio, folio de reporte ante la CEA y la minuta de entrega debidamente firmada.

11. Características del apoyo

- **Naturaleza del apoyo:** Totalmente gratuito, focalizado de manera estricta en situaciones de emergencia comunitaria por desabasto.
- **Medio de distribución:** A través de unidades tipo pipa con capacidad operativa de 10,000 y 20,000 litros.
- **Logística y rutas:** Programadas de manera estratégica y coordinadas por los Comités de Participación Ciudadana, Delegados o Subdelegados, siempre con el acompañamiento en campo de los concertadores sociales.
- **Frecuencia de atención:** De carácter eventual, sujeta al nivel de desabasto y a las necesidades específicas de cada comunidad, barrio o sector.





- **Volumen por beneficiario:** Mediante el esquema de tandeo, se asignará un volumen aproximado de 1,000 litros de agua por familia. Esta dotación podrá realizarse con una periodicidad semanal, dependiendo estrictamente de la gravedad de la escasez en la zona solicitante.

12. Derechos de los beneficiarios

- Derecho a la gratuidad:** El servicio de distribución de agua potable mediante pipas, implementado en zonas con declaratoria de emergencia o desabasto crítico, es de carácter estrictamente gratuito.
- Derecho a la igualdad y no discriminación:** Se garantiza un trato equitativo en la recepción de los apoyos, sin distinción de género, filiación política, religión o condición social. La Secretaría de Gobierno priorizará la atención basándose exclusivamente en criterios de vulnerabilidad hídrica y necesidad técnica.
- Prioridad a grupos vulnerables:** Se otorgará atención preferencial a mujeres jefas de familia, personas adultas mayores y ciudadanos con discapacidad.
- Derecho a la calidad de los insumos:** El agua distribuida a través del programa de estiaje deberá cumplir rigurosamente con las normas oficiales de cloración y calidad para uso y consumo humano.
- Derecho a la información:** Los usuarios tienen el derecho de ser notificados con antelación sobre los días y horarios en los que se suspenderá o restablecerá el servicio de la red, a fin de permitirles planificar su almacenamiento doméstico de manera oportuna.

13. Proyección

El Programa Municipal de Estiaje, implementado por la Secretaría de Gobierno, operó durante el ejercicio 2025 logrando distribuir cerca de 1,610,000 litros de agua. Esta acción benefició a un aproximado de 683 familias, proporcionando 2,358 litros a cada una durante los meses de abril a agosto.

Al tratarse de un programa de atención a emergencias, y ante la incertidumbre de las fechas exactas en las que ocurre el desabasto del vital líquido, resulta indispensable garantizar la gobernabilidad en el municipio. Por ello, para el ejercicio 2026 se estima considerar una ampliación que permita una cobertura de atención extendida de enero a





diciembre. Lo anterior obedece a que los problemas en la red de agua potable son constantes y el impacto del estiaje no es predecible, al depender directamente de las reservas en los mantos acuíferos y de las condiciones climatológicas. Además, la ciudadanía identifica a la administración municipal, y por ende a esta dependencia, como el primer respondiente ante la crisis, buscando con esta nueva proyección beneficiar hasta a 1,273 familias con el apoyo directo.

14. Seguimiento, control y auditoría

La Secretaría de Gobierno y la Dirección de Concertación Social aplican los siguientes mecanismos de seguimiento y control:

- **Monitoreo operativo:** Se evalúa semanalmente el volumen de agua distribuido mediante pipas frente a la demanda registrada en el padrón de beneficiarios. El indicador de éxito se mide a través de la reducción de los reportes de desabasto total.
- **Retroalimentación ciudadana:** Durante las jornadas de "Miércoles de Atención Ciudadana", se recopilan opiniones directas de los beneficiarios respecto a la oportunidad y calidad del agua recibida.

Además, los Comités de Participación Ciudadana fungen como enlace para confirmar que el tandeo de agua se haya ejecutado en tiempo y forma conforme a las solicitudes ingresadas.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las Dependencias Municipales competentes, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Programa Municipal de Estiaje 2026 entrará en vigor a partir de su publicación y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

TERCERO.- Las metas y acciones establecidas en el presente Programa se encuentran alineadas y se desprenden del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la Secretaría de Gobierno. El cumplimiento de las mismas responderá a la demanda social y estará estrictamente sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que autorice y asigne la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.





6. ACTA NÚMERO 56 SOLEMNE.- Día 22 de abril del año 2026
Punto número cuatro.- Exposición del cuadro conmemorativo al Aniversario de la Fundación del municipio de Ezequiel Montes, a cargo de su creador el artista reconocido de nombre Lic. Rogelio Reséndiz Acevedo.- - - - -

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
«FUNDACIÓN CORRAL BLANCO»
AUTORÍA: LAV ROGELIO RESÉNDIZ ACEVEDO

El ilustre personaje para hablar en esta tarde es de José Julián Iginio Velázquez Felegrino, quien nació el día 9 de enero de 1817 en el Rancho El Bothiji cerca de los Pérez. Fue hijo de don José Julián Velázquez Ríos y su mamá fue María Gertrudis Vicenta Felegrino Vega, quedando huérfano desde muy pequeño. Fueron en total cinco hermanos: José Tomás, José Julián, José Manuel Fernando, José Manuel Procopio y Vicenta.

Ellos se dedicaron a la agricultura, la ganadería y la crianza de caballos. Fue un hombre visionario, emprendedor, conocedor de los negocios y se casó el 27 de mayo de 1837 con María Josefa Montes, quien era originaria de Bernal, con quien procreó ocho hijos.

El 20 de septiembre de 1861, compró el rancho de San Nicolasito por 800 pesos oro a la alcaldía de Cadereyta y quienes los partideños lo conocieron como Corral Blanco por tener corrales de tepetate blanco y piedra caliza, un lugar en el que don José Julián Iginio, junto con sus hijos, cercaron y construyeron algunos corrales en lo que hoy es la casa de la cultura y un aguaje o el bordo, en el hoy jardín Adolfo López Mateos o jardín principal de la iglesia grande. En aquel tiempo también invitó a los primeros pobladores, a su compadre y amigo Pedro Vega Olvera y a Carlota Díaz Sánchez. También repartió a los principales jefes de familia, como fueron Julián Vega, Maximino Ocampo Reséndiz, José María Montes Hernández, Pedro Montes Hernández, Marcelino García, Félix Trejo Reséndiz. Con descendientes aun en el baratillo. Las primeras familias y apellidos de aquel entonces que eran; Felegrino o Feregrino con el paso del tiempo, Dorantes, Montes, Trejo, Vega, Velázquez, y Hernández. El segundo matrimonio de don Julián Velázquez, después de haber fallecido doña Josefa Montes, se casa nuevamente ahora con Inocencia Nieto, originaria de El Jagüey, de quien no tuvo descendencia y muere días después del primer parto. Posteriormente se casa con Toribia Magos en su tercer matrimonio, ella tenía diecisiete años y era originaria de San Gaspar Cadereyta; con ella tuvo siete hijos. Posteriormente, a su hermano Tomás primero le rentó la catalana y después se la vendió, y entre él y su familia y sus hijos siguieron acrecentando los corrales que a su vez le proveían de alimento y guardaban ganado y animales de los diferentes de las personas que cruzaban rumbo a la sierra, a la alcaldía mayor de Cadereyta o hacia el Estado de México.



En la parte de la imagen se logra observar en aquel septiembre lo que queda de las últimas zonas verdosas de lo que dejaron las lluvias de los meses de junio, julio y agosto: ya se va apresurando la sequía. En la imagen se logra observar en primer plano unos magueyes ya que era zona pulquera. Se llegaron a producir hasta 40 mil litros de pulque en una producción donde se alentaba incluso a la gente a tener tinacales en su propia casa. El contexto está en una tierra y de un duro tepetate. El caballo representa el comercio por el transporte, la fuerza y la libertad de la inversión y el crecimiento económico, el progreso y la prosperidad comercial. La anécdota del cronista Pedro Vega en su libro “Desde Corral Blanco” cuando comerciaban caballos, mencionaba que en alguna ocasión se juntaron tanta la caballada cerca de 600 con la difícil tarea de conducirlos hacia la parte norte del país.

En la parte derecha se encuentran unas torcacitas representando la fidelidad y el amor eterno, ya que estos animalitos suelen vivir en pareja para toda la vida y también son conocidos como mensajeros de paz. En la parte izquierda de la obra se encuentra un tordo o un pájaro chillón, que significa una adaptabilidad y que se encuentra también en muchos de los municipios colindantes y al mismo tiempo, por las tardes aquí se escucha mucho, precisamente su chillido es vigilado por un perro de color amarillo que no le quita la vista de encima. En la zona de Tepetate se encuentra el cardón con flores amarillas y entre espinas, sin agua y bajo el sol abrasador crece la belleza de las mujeres del Semidesierto.

A lo largo del año, nuestros colores son más cercanos a los sepías y a los tonos secos

En alguna ocasión su hermano José Tomás le pidió a José Julián que lo acompañara a la Ciudad de México para pedir la venia del arzobispado y casarse con su amada novia. La mujer a la que quería mucho era María Vicenta Romana Hernández Felegrino, una mujer de valores y principios y con una profunda religiosidad, Y en Cadereyta se lo estaban negando el matrimonio debido a que, según esto, él quería casarse con su prima hermana y compartía ese lazo consanguíneo, sin embargo él la quería y la amaba tanto que se decidieron aventurarse e ir hasta la Ciudad de México para conseguir la dispensa y después de algunos meses lograron su cometido.

José Julián Iginio Velázquez Felegrino fallece el 19 de febrero de 1882 de hidropesía, que es la acumulación de líquido en los tejidos, en los pies, abdomen, en las piernas y que posteriormente deviene a un fallo cardíaco, renal o hepático a la edad de 65 años de edad.

Dos niños sobre la barda, uno descalzo y otro con huaraches, simbolizan el propósito de todo gobierno de erradicar la pobreza, el racismo y ver por los más desprotegidos.

Por decreto siendo el gobernador Noradino Rubio Ortiz, el 8 de abril de 1941 se decreta en el Palacio Legislativo el cambio de «Corral Blanco» a municipio de «Ezequiel Montes». El 10 de abril sale la publicación en el periódico oficial de gobierno del Estado.

El 24 de abril de 1941, a partir de esa fecha se le denominará «Ezequiel Montes».



Obra
«Fundación Corral Blanco»
Autor: LAV Rogelio Reséndiz Acevedo



Detalle:





7. ACTA NÚMERO 58 ORDINARIA.- Día 29 de abril del año 2026
 Punto número tres.- Asuntos de la Comisión de la Juventud. a) Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa denominado «Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026».-

----- ACUERDO: -----



Asunto: Proyecto de Acuerdo.

Punto principal: Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa denominado "Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026"

Exponente: Comisión de Asuntos de la Juventud


Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 6 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa denominado "Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026", y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; asimismo aprobará los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, organizando la administración pública municipal, que regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos del municipio y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. De acuerdo al artículo 6 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Qro., estable que son facultades de todas las Dependencias y entidades, además de las que particularmente se les atribuyan,

441 277 00 95 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
 Bellscario Domínguez 104, Col. Centro
 C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

deberán de formular sus programas operativos anuales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, así como los prioritarios que la administración municipal determine; debiendo ser congruentes con el de las demás Dependencias y entidades.

4. En fecha 19 de marzo de 2026 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número IMJEM/035/2026, suscrito por Lic. Noel Valencia Díaz, en su carácter de Director del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual remite el Programa titulado **"Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026"**, para aprobación del H. Ayuntamiento.
5. Con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., la Comisión de Asuntos de la Juventud envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo establecido por los numerales 67, 68 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., la Comisión de Asuntos de la Juventud, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa denominado "Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026"**.

SEGUNDO.- Se autoriza a que las metas y acciones que se lleven a cabo dentro del **Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa denominado "Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes 2026"**, y se realice de acuerdo con la suficiencia presupuestaria que le sea asignada respectivamente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, en conjunto con la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., determine el recurso a asignar de acuerdo con las metas y objetivos del presente programa, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- El seguimiento y cumplimiento del presente corresponderá a la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y Secretaría de Finanzas dentro de sus respectivas competencias.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belsario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; a la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



PROGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE 2026

PROGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la hoja de ruta estratégica para el **Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte** durante el ejercicio 2026. Este programa no solo busca la promoción de la actividad física, sino la consolidación del deporte como un eje de transformación social, desarrollo económico para la juventud y rescate de los espacios públicos.

Justificación:

Ante los retos actuales de bienestar integral y salud pública, este plan se establece como un eje fundamental de protección y prevención de adicciones, así como un mecanismo esencial para el cuidado de la salud mental y el combate frontal al sedentarismo. La implementación de este programa parte de la premisa de que la actividad física sistemática actúa como una barrera natural contra las conductas de riesgo, proporcionando a la juventud herramientas de resiliencia y un sentido de pertenencia que fortalece el tejido social en cada delegación.

Bajo una visión de formación integral, se reconoce que la disciplina deportiva y el fomento del trabajo en equipo son competencias transversales que facilitan la vinculación exitosa de los jóvenes con el sector productivo y el entorno profesional. Al invertir en la capacitación técnica y física de la juventud, el municipio no solo promueve hábitos saludables, sino que genera un capital humano más competitivo, disciplinado y proactivo. Este enfoque preventivo se justifica plenamente como una estrategia de desarrollo humano que garantiza, a mediano y largo plazo, una comunidad más sana, segura y con mayores oportunidades de crecimiento económico.

II. MARCO ESTRATÉGICO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- **Misión:** Promover, coordinar y ejecutar políticas públicas que fomenten la cultura física y el desarrollo integral de los jóvenes, garantizando el acceso al deporte como un derecho fundamental.
- **Visión:** Ser un municipio referente en salud pública y cohesión social, donde el deporte sea el motor principal para el crecimiento profesional de la juventud y el fortalecimiento de la comunidad.
- **Fundamento Jurídico:** Este programa se sustenta en el **Artículo 4º de la Constitución Federal**, la **Ley General de Cultura Física y Deporte** y el **Reglamento Orgánico Municipal**, que facultan al IMJD para ejecutar políticas de bienestar social y juvenil.



III. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN (DESARROLLO INTEGRAL)

1. Programa: "COMUNIDAD ACTIVA"

Objetivo: Descentralizar el deporte y llevar a las delegaciones y comunidades del municipio de Ezequiel Montes promoviendo un ambiente de paz y sana convivencia.

- **Líneas de Acción:** Activación en Parques, Plazas Públicas y Salones de Usos Múltiples mediante brigadas deportivas itinerantes.
- **Oferta Programática:** Clases de zumba, clases de ajedrez y artes marciales.
- **Frecuencia:** Se garantiza al menos una clase semanal de Zumba, Ajedrez y Artes Marciales en la cabecera municipal y en las delegaciones.
- **Meta 2026:** Impactar en las dos delegaciones del municipio, **Bernal y Villa Progreso**, además de la cabecera municipal, con una agenda de actividades permanente.
- **Insumos Requeridos:** Instructores, equipo de sonido portátil, tableros de ajedrez profesionales y áreas de práctica (tapetes/tatami) para artes marciales.
- La ejecución, criterios de selección y comprobación de este programa se regirán bajo las **Reglas de Operación del Programa "COMUNIDAD ACTIVA"** las cuales se adjuntan al presente documento como el **Anexo A**.

2. Programa: TRANSFORMANDO EL DEPORTE: "EQUIPANDO FUTURO"

Objetivo: Dignificar la práctica deportiva mediante el suministro de implementos técnicos y material deportivo, promoviendo el mensaje de la sana competencia y la prevención de la violencia entre los espacios deportivos proyectando un ambiente de paz, tranquilidad y juego limpio.

- **Líneas de Acción:** Entrega de kits deportivos y uniformes deportivos.
- **Infraestructura:** Suministro e instalación de redes para porterías de Fútbol 7 y redes de Voleibol y redes de canastas para Basquetbol en canchas de uso público.
- **Meta 2026:** Beneficiar a **60 equipos locales** que carezcan de patrocinio o apoyo externo, seleccionados mediante un diagnóstico de necesidad y compromiso deportivo.
- La ejecución, criterios de selección y comprobación de este programa se regirán bajo las **Reglas de Operación del Programa TRANSFORMANDO EL DEPORTE: "EQUIPANDO FUTURO"** las cuales se adjuntan al presente documento como el **Anexo B**.

3. Programa: "PASIÓN EN MOVIMIENTO" (LIGAS Y EVENTOS MUNICIPALES)

Objetivo: Organizar y estandarizar la competencia deportiva de alto impacto bajo normativas oficiales y con sentido de pertenencia además de promover la paz y sana competencia y prevenir el consumo de sustancias nocivas para la salud.



- **Ligas Municipales:**
 - **Fútbol 7:** Torneos en ramas juvenil y femenil.
 - **Basquetbol:** Liga Dominical permanente.
 - **Voleibol:** Torneo Mixto de convivencia.
- **Carreras Atléticas (Primavera y Otoño):** Organización de dos eventos magnos anuales.
- **Logística e Insumos:**
 - **Premiación:** Trofeos para los primeros lugares de las ligas y medallas de participación para finalistas de carreras.
 - **Estímulos:** Entrega de premios en efectivo para los ganadores de las carreras atléticas.
 - **Operación:** Redes y balones para el desarrollo de las ligas y torneos.
- **Artes Marciales:** Se institucionaliza la promoción de disciplinas de combate mediante eventos clave como la Exhibición de Kickboxing en El Ciervo (febrero), la Función de Kickboxing en Cabecera (abril) y el Regional de MMA (agosto), este último con alcance interestatal para generar eliminatorias de alto nivel.
- **Ajedrez:** Coordinación del Municipal de Ajedrez rumbo a CONADE (enero), el Torneo de Zona Escolar y el Torneo de Ajedrez de Primavera (abril), Juegos Nacionales Infantiles y Juveniles de Verano 2026 (julio) y Torneo de Ajedrez de Otoño (septiembre).
- **Meta 2026:** Atender a un padrón de **1,000 atletas aproximado** registrados en las ligas del municipio.
- La ejecución, criterios de selección y comprobación de este programa se regirán bajo las **Reglas de Operación del Programa "PASIÓN EN MOVIMIENTO"** las cuales se adjuntan al presente documento como el **Anexo C.**

4. Programa: "TRAYECTORIA Y META: JÓVENES AL MUNDO LABORAL"

Objetivo: Vincular el talento y la disciplina de la juventud con oportunidades económicas reales en los sectores Turístico, Vitivinícola y Comercial.

- **Ejes de Formación (Capacitación):**
 - **Alfabetización Digital:** Cursos de herramientas de oficina (Excel financiero, gestión de proyectos) y software aplicado al trabajo moderno.
 - **Taller de Primer Empleo:** Ponencia para la elaboración de Currículum Vitae, simulación de entrevistas laborales y manejo de marca personal.
- **Ejecución:** Las capacitaciones serán impartidas por **personal externo** especializado, requiriendo el pago de viáticos y honorarios correspondientes.
- **Vinculación:** Organización de la **Feria Municipal del Empleo Joven** en alianza estratégica con la **Secretaría del Trabajo** y la **Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro.**



- **Meta 2026:** Lograr que el 50% de los jóvenes inscritos se inserten en el mercado laboral formal o inicien un emprendimiento sostenible en un plazo mayor a 6 meses.
- La ejecución, criterios de selección y comprobación de este programa se regirán bajo las **Reglas de Operación del Programa "TRAYECTORIA Y META"** las cuales se adjuntan al presente documento como el **Anexo D**.

IV. CALENDARIO GENERAL Y ESQUEMA FINANCIERO

Trimestre	Enfoque Principal	Gestión Presupuestal
1er Trimestre	Lanzamiento de Ligas y Torneos Municipales de Invierno.	Gestión de suficiencia ante la Sec. de Finanzas y mezcla de recursos estatales.
2do Trimestre	Carrera de Primavera, Entrega de Equipamiento, Torneos Deportivos de Primavera y Capacitación Laboral.	Compra de uniformes, balones, redes y pago de viáticos a capacitadores.
3er Trimestre	Feria del Empleo Juvenil, Torneos Deportivos de Verano y continuidad de capacitaciones.	Operación de eventos de vinculación masiva.
4to Trimestre	Torneos Deportivos de Otoño Finales de Liga y Carrera de Otoño.	Erogación de premios en efectivo, trofeos y medallas.

V. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

Con el objetivo de garantizar la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de este programa, el **Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte** contará con un sistema de indicadores internos que permitirá monitorear los siguientes ejes:

- **Impacto Social y Comunitario:** Seguimiento del padrón de beneficiarios y evaluación de la cobertura en las delegaciones de **Bernal, Villa Progreso** y la **Cabecera Municipal**.
- **Gestión Operativa de Recursos:** Control del estado físico de las instalaciones intervenidas mediante las brigadas y registro de la distribución de kits del programa **"Equipando Futuro"**.
- **Desempeño de Programas Juveniles:** Monitoreo de la tasa de inserción laboral o emprendimiento de los jóvenes participantes en el eje **"Trayectoria y Meta"**.



Esta información se integrará en los registros del Instituto para asegurar la transparencia institucional y servirá como insumo para los informes generales de la administración municipal, conforme a los tiempos y formatos que la normativa interna determine.

ATENTAMENTE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE EZEQUIEL MONTES
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



ANEXO I: REGLAS DE OPERACIÓN - PROGRAMA A

"COMUNIDAD ACTIVA" (EJERCICIO FISCAL 2026)

1. OBJETO Y ALCANCE Establecer los lineamientos para la ejecución de brigadas de activación física y formación deportiva itinerante en espacios públicos del Municipio. El programa busca garantizar el acceso a la cultura física en zonas con menor infraestructura deportiva, mediante clases gratuitas de Zumba, Ajedrez y Artes Marciales.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser residente del Municipio de Ezequiel Montes, Qro..
- No se requiere pertenecer a una academia formal, ya que el programa es de participación abierta y comunitaria.

3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Copia simple de identificación oficial (INE)
- CURP
- Formato de inscripción
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
- Firma de la cédula de registro y deslinde de responsabilidad (carta responsiva).

4. AVISO DE PRIVACIDAD

- El Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro., es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

5. OPERACIÓN Y LOGÍSTICA

- **Instructores:** El IMJD designará personal calificado que será responsable del material deportivo y la sonorización asignada para cada sesión.
- **Sedes:** Las clases se impartirán en parques, plazas y Salones de Usos Múltiples en la Cabecera, Bernal y Villa Progreso, priorizando zonas con alta demanda detectada en el diagnóstico municipal.



TRANSITORIOS

- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la persona titular del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte.
- La ejecución de los eventos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.



ANEXO II: REGLAS DE OPERACIÓN - PROGRAMA B

"TRANSFORMANDO EL DEPORTE: "EQUIPANDO FUTURO"

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del "Programa Municipal Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes" para el ejercicio fiscal 2026, el cual está dirigido a las juventudes y a la comunidad deportiva activa del municipio con el fin de garantizar su acceso a condiciones dignas para la práctica de sus disciplinas mediante la dotación de uniformes y equipamiento deportivo.

Esta iniciativa se articula con los instrumentos de planeación de los tres niveles de gobierno y los compromisos internacionales vigentes. Su implementación atiende los ODS 3 y 10 de la Agenda 2030, referentes a la salud y la reducción de las desigualdades; se alinea con el Eje General 2 "Desarrollo con Bienestar y Humanismo" del Plan Nacional, así como con el Eje Rector 2 "Educación, Cultura y Deporte" del Plan Estatal de Desarrollo. A nivel municipal, da cumplimiento operativo al Eje Transformador III "Desarrollo Humano Integral", ejecutando la Estrategia 18 orientada al fortalecimiento de la cultura física en la población.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal, el programa se sustenta en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra en su párrafo décimo quinto el derecho humano a la cultura física y al deporte, así como la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas con enfoque multidisciplinario.

A nivel estatal, esta iniciativa se alinea con la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, particularmente en su Artículo 1, que establece como objeto de orden público e interés social la regulación del fomento, promoción y difusión de las actividades deportivas. Asimismo, se da cumplimiento al Artículo 22, el cual mandata a los municipios a determinar las necesidades en materia deportiva de su demarcación, formular planes de fomento y asignar las partidas presupuestales suficientes para cumplir sus metas.

De igual forma, se observa lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro. De conformidad con su Artículo 5°, es obligación de las autoridades municipales crear y promover programas que motiven a los jóvenes a participar en la actividad estatal con fines de bienestar y formación integral. Específicamente, este programa responde a las facultades conferidas en el Artículo 12, fracciones I y IV, que instruyen al Municipio a establecer estrategias con perspectiva integral en sus planes de gobierno y garantizar partidas en sus presupuestos de egresos para la ejecución y evaluación de programas en materia de juventud.

En el ámbito municipal, el Manual de Organización faculta al IMJD para la dirección y ejecución de políticas públicas en materia de juventud y deporte. El programa cuenta con suficiencia financiera garantizada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026,

etiquetada en el Programa Presupuestario (Pp) de Juventud, lo que asegura el ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos conforme a la ley.



ANTECEDENTES

La planeación estratégica del Municipio de Ezequiel Montes reconoce a la cultura física y el deporte como ejes fundamentales para la reconstrucción del tejido social y el desarrollo integral de la población. Durante los procesos de consulta ciudadana para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), se identificó una clara demanda social por espacios y oportunidades para la recreación activa, destacando la necesidad de intervención gubernamental para facilitar el acceso a estas actividades.

Históricamente, la gestión deportiva en el municipio ha enfrentado el reto de articular los esfuerzos de la sociedad civil organizada con los recursos públicos disponibles. Durante el Ejercicio Fiscal 2025, el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte (IMJD) fungió como un ente receptor de las necesidades ciudadanas, registrando la recepción de aproximadamente 60 solicitudes formales de apoyo. Estas peticiones, provenientes de diversos actores sociales, evidenciaron la existencia de una comunidad deportiva activa pero carente de insumos suficientes para su consolidación y crecimiento.

Este programa surge como una respuesta institucional estructurada ante dicha demanda, buscando transitar de apoyos aislados a una política pública de equipamiento que fortalezca a las academias y deportistas locales, reconociendo el deporte no solo como una actividad recreativa, sino como una herramienta transversal de prevención social y salud pública.

DIAGNÓSTICO

El análisis de la situación actual del deporte y la juventud en Ezequiel Montes se sustenta en la información recabada mediante instrumentos de participación ciudadana y en los registros administrativos del IMJD.

De acuerdo con las encuestas realizadas para el diagnóstico del PMD, el 59.52% de la población consultada manifiesta realizar alguna actividad física. De este universo activo, el 38.71% practica un deporte específico, el 39.78% realiza ejercicio físico general y el 21.51% combina ambas modalidades. En cuanto a la infraestructura utilizada, existe una dependencia significativa de los espacios comunes, ya que el 30.13% de los usuarios realiza sus actividades en lugares públicos, predominantemente en horarios vespertinos.

A pesar del interés manifiesto, se detecta una problemática de deserción y falta de accesibilidad. El diagnóstico revela que el 27.56% de las y los encuestados realizaba alguna actividad deportiva pero la abandonó, mientras que el 12.82% nunca la ha practicado, citando como barreras principales la falta de instalaciones cercanas o la incompatibilidad de horarios. Asimismo, las principales motivaciones para la activación física son la salud (27.56%) y la disminución del estrés (18.59%), lo que subraya la importancia del deporte como factor de bienestar biopsicosocial.

En el segmento poblacional de adolescentes entre 14 y 17 años, el deporte es percibido como un mecanismo de protección. El 6.9% de las y los jóvenes encuestados solicitó

explícitamente oportunidades para hacer deporte y ejercicio como una estrategia directa para evitar el consumo de sustancias nocivas, vinculando la actividad física con la seguridad y la salud preventiva.



La realidad operativa del Instituto corrobora los datos estadísticos. Se tiene conocimiento de la operación activa de al menos 10 academias deportivas dentro del municipio que requieren fortalecimiento. Las disciplinas con mayor arraigo y demanda de apoyo, identificadas durante el ejercicio 2025, son: fútbol, básquetbol, voleibol, artes marciales y ajedrez.

OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo integral y la identidad comunitaria de las juventudes y deportistas del Municipio, mediante la entrega de uniformes y equipamiento de calidad, reduciendo las barreras económicas para el acceso a la práctica deportiva y fomentando hábitos de vida saludables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. a) Dotar a las juventudes y deportistas de uniformes para fortalecer su identidad institucional y dignificar su participación deportiva.
2. b) Proveer material y equipamiento a academias y grupos deportivos para garantizar condiciones dignas y funcionales que permitan el desarrollo de las capacidades físicas de sus integrantes.

COBERTURA

La operación del programa "Por la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes" tendrá cobertura en todo el municipio de Ezequiel Montes, Qro.

POBLACIÓN POTENCIAL

La totalidad de las juventudes e integrantes de la comunidad deportiva del municipio que participan en disciplinas deportivas formales y que carecen de uniformes o del equipamiento necesario para su práctica adecuada.

POBLACIÓN OBJETIVO

Juventudes (12 a 29 años) y deportistas en general que acrediten su pertenencia a alguna academia, club u organización deportiva y soliciten formalmente el apoyo mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. a) Dotación de uniformes (individuales o grupales).
2. b) Entrega de kits deportivos para sus espacios de entrenamiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes y beneficiarios del programa tienen derecho a:

- Recibir atención de los servidores públicos bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación, independientemente de su género, edad, condición social, religión u orientación sexual.



- • Recibir los apoyos de forma gratuita, sin que la entrega esté condicionada al pago de cuotas, dádivas o favores de cualquier índole.
- • Conocer con claridad los requisitos, plazos y criterios de selección, así como recibir una respuesta oportuna sobre el estatus de su solicitud.
- • Recibir artículos nuevos, funcionales y en condiciones óptimas para su uso inmediato.
- • Que su información personal sea tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para acceder y mantener el apoyo, los beneficiarios se comprometen a:

- • Proporcionar los datos y la documentación requerida bajo protesta de decir verdad.
- • Destinar los uniformes y el material deportivo única y exclusivamente para la práctica y entrenamiento de la disciplina correspondiente, quedando estrictamente prohibida su venta, empeño o comercialización.
- • Garantizar el correcto almacenamiento y cuidado del material de uso colectivo para prolongar su vida útil.
- • Suscribir el acta de entrega-recepción y facilitar la captura de evidencia fotográfica o documental que acredite la entrega al beneficiario final.
- • Portar los uniformes entregados durante los torneos, ligas o eventos oficiales para los cuales fueron solicitados.
- • Mantener una conducta de respeto en los espacios deportivos; el mal uso de las instalaciones o las conductas violentas serán causal de cancelación de apoyos presentes o futuros.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser considerados candidatos al apoyo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia permanente dentro del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
2. Ser deportista en activo o integrante de una academia, equipo, club u organización deportiva dedicada a la práctica regular y organizada de su disciplina dentro del territorio municipal.
3. Pertenecer al grupo etario de juventudes (12 a 29 años); o bien, ser practicante de alguna disciplina deportiva que demuestre la necesidad del apoyo para la continuidad de sus actividades.
4. No haber recibido un apoyo de la misma naturaleza por parte de la administración municipal durante el ejercicio fiscal vigente.

REQUISITOS GENERALES

El trámite deberá ser gestionado por un representante de la agrupación o el beneficiario individual, quien presentará la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al titular del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte, detallando:
 1. a) Tipo de apoyo solicitado (uniformes o material).



2. b) Disciplina deportiva.
3. c) Nombre del equipo, academia, club u organización.
4. d) Número de beneficiarios directos.
2. Identificación oficial vigente del representante (INE o Pasaporte). En el caso de la credencial para votar (INE), el domicilio deberá corresponder al municipio de Ezequiel Montes.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que corresponda al municipio.
5. Firmar carta compromiso de "juego limpio y acurdo de paz".
6. Cédula de inscripción correspondiente o, en su defecto, evidencia documental y/o fotográfica que compruebe la existencia real y la actividad regular del equipo, academia, club u organización.

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

Para el componente de uniformes:

1. Relación de beneficiarios, que incluya nombre completo, edad y firma autógrafa de cada integrante que recibirá el apoyo.
2. En caso de menores de edad, el listado deberá ser validado con la firma del padre, madre o tutor, anexando copia simple de la identificación oficial del adulto responsable por cada menor.

Para el componente de equipamiento y material deportivo:

1. Carta compromiso suscrita por el representante.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En caso de que la cantidad de solicitudes supere la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal vigente, la asignación de los apoyos se determinará conforme a los siguientes criterios, otorgando prioridad a:

1. a) Equipos o atletas pertenecientes a comunidades con alto índice de marginación o rezago social.
2. b) Solicitantes de zonas con altos índices de incidencia delictiva, como estrategia para fomentar la prevención del delito a través del deporte.
3. c) Equipos de la rama femenil, con el fin de impulsar una mayor participación de las mujeres en el deporte.
4. d) Equipos o atletas que representen oficialmente al municipio en competencias de nivel estatal o regional.

INSTANCIA EJECUTORA

La instancia responsable de la operación, administración, seguimiento y ejecución del presente programa será el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte.

Dicha instancia tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:



1. Publicar y dar a conocer la convocatoria, así como los presentes lineamientos y requisitos en los medios oficiales del Municipio y espacios públicos estratégicos.
2. Recibir las solicitudes de los aspirantes, cotejar la documentación presentada y validar que cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el apartado correspondiente.
3. Conformar el Padrón de Beneficiarios y resguardar los expedientes técnicos unitarios de cada solicitante o equipo, garantizando la protección de sus datos personales.
4. Determinar la asignación de los apoyos con base en la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización establecidos.
5. Organizar, calendarizar y ejecutar los eventos o mecanismos de entrega física de los bienes a los beneficiarios.
6. Recabar las firmas, acuses de recibo y evidencia fotográfica necesaria para la justificación del gasto público ante las instancias fiscalizadoras.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro., es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro* y demás normatividad que resulte aplicable.

PROCESO DE ENTREGA

1. Emisión de la convocatoria. La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria oficial del programa a través de los medios digitales institucionales (redes sociales oficiales, sitio web del Municipio) y físicos (estrados de las oficinas, carteles en espacios públicos). En dicha convocatoria se establecerán con precisión los plazos de apertura y cierre de las ventanillas para la recepción de solicitudes y documentación.

2. Modalidad de entrega. Con el objetivo de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y promover la convivencia comunitaria, la entrega de los apoyos se realizará preferentemente en un Acto Protocolario Público.

3. Sede y fecha: La fecha exacta, hora y lugar del evento serán determinados por la Instancia Ejecutora de acuerdo con la agenda institucional y la disponibilidad logística. Estos datos serán informados a los beneficiarios con la debida anticipación a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud (teléfono o correo electrónico) y mediante avisos oficiales.

3. Obligatoriedad de asistencia Es indispensable la presencia del beneficiario (o su representante acreditado) durante el evento público para la firma de la recepción del apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal y/o en los medios oficiales de difusión del H. Ayuntamiento.



SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento en el sitio web oficial del Municipio y en los estrados del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte para su máxima difusión y conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO. La entrega de los apoyos descritos en el presente programa estará sujeta, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal vigente. En caso de agotarse los recursos asignados a la partida correspondiente, el programa se dará por concluido anticipadamente, lo cual será notificado a través de los mismos medios de difusión.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como la interpretación de los mismos para efectos administrativos y operativos, será resuelto por la persona titular del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte.



ANEXO III: REGLAS DE OPERACIÓN - PROGRAMA C

"PASIÓN EN MOVIMIENTO: LIGAS Y EVENTOS MUNICIPALES" (EJERCICIO FISCAL 2026)

1. **OBJETO** Regular la organización de las Ligas Municipales, las disciplinas de combate y los eventos atléticos, garantizando transparencia en la premiación y el cumplimiento de las normas de competencia.

2. DE LAS LIGAS Y DISCIPLINAS DE COMBATE

- **Inscripción:** Equipos y atletas de artes marciales (Kickboxing/MMA) deberán presentar solicitud por escrito y cédula de registro conforme a la convocatoria de cada evento (ej. Regional de MMA o Torneo de Basquetbol).
- **Acreditación:** Es obligatorio presentar evidencia fotográfica y registro oficial para conformar el padrón del IMJD.
- **Equipamiento:** Para los eventos de contacto (Kickboxing/MMA), es responsabilidad del atleta contar con el equipo de protección reglamentario. El IMJD supervisará la seguridad técnica en cada función.

3. DE LAS CARRERAS Y TORNEOS DE AJEDREZ

- **Convocatoria:** Los participantes de la carrera "Corre por tu Salud" y los torneos de Ajedrez (CONADE/Feria) deberán registrarse en los plazos establecidos para asegurar sus kits o espacios de competencia.
- **Premiación:** La entrega de premios en efectivo para ganadores de carreras y torneos regionales se realizará exclusivamente en actos públicos y mediante los formatos administrativos oficiales del municipio.
- **Documentación:** Los ganadores deberán presentar INE vigente y el Formato de Agradecimiento institucional para la comprobación ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Ezequiel Montes.

4. AVISO DE PRIVACIDAD

- El Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro., es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

5. TRANSITORIOS

- **Primero:** La realización de los eventos está sujeta a la suficiencia presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2026.



- **Segundo:** Todo caso no previsto en las presentes reglas, especialmente en eventos de carácter regional o selectivo, será resuelto por la titularidad del IMJD.



ANEXO IV: REGLAS DE OPERACIÓN - PROGRAMA D

"TRAYECTORIA Y META: JÓVENES AL MUNDO LABORAL" (EJERCICIO FISCAL 2026)

1. OBJETO Y ALCANCE Establecer los lineamientos para la ejecución de los esquemas de capacitación técnica y vinculación profesional del Instituto. El programa tiene como fin fortalecer las habilidades socioemocionales y técnicas de las juventudes para facilitar su inserción en los sectores Turístico, Vitivinícola y Comercial del municipio.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

- Juventudes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- Jóvenes buscadores de empleo o emprendedores que requieran herramientas de alfabetización digital y gestión de proyectos para su desarrollo profesional.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Para acceder a los cursos de capacitación y a la Feria Municipal del Empleo Joven, los interesados deberán presentar:

- Solicitud de registro debidamente requisitada ante el IMJD.
- Copia de identificación oficial vigente (INE) con domicilio en el municipio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).

4. DE LA CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN

- **Capacitadores Externos:** El Instituto gestionará la participación de especialistas para impartir los talleres de Excel, Gestión de Proyectos y Empleabilidad, cubriendo los viáticos conforme a la suficiencia presupuestal.
- **Feria del Empleo:** Se realizará en coordinación con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de la Juventud del Estado para garantizar una oferta laboral diversificada y formal.
- **Reconocimientos:** El IMJD emitirá constancias de participación a quienes completen satisfactoriamente los módulos de formación técnica.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Los beneficiarios tienen derecho a recibir capacitación gratuita y sin condicionamientos de ninguna índole.
- Es obligación de los participantes proporcionar información verídica para el seguimiento de su inserción laboral y asistir puntualmente a las sesiones programadas.



6. AVISO DE PRIVACIDAD

- El Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro., es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

7. TRANSITORIOS

- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la persona titular del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte.
- La ejecución de los eventos de vinculación masiva estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.